

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTANº 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
 Director General

AÑO L - Nº 3901

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS (S.C.), 27 de Setiembre de 2005.-

LEY

LEY Nº 2797

El Poder Legislativo de la
 Provincia de Santa Cruz
 Sanciona con Fuerza de:
LEY

Artículo 1.- APRUEBA En todos sus términos el Acuerdo de Cooperación Técnica y Científica celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado por el señor Subsecretario de Política Criminal, doctor Alejandro W. SLOKAR, el señor Director Nacional del Registro Nacional de Reincidencia, doctor Horacio A. TARELLI y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Profesor Juan Balois PARDO, suscripto con fecha 20 de Mayo de 2005, en la ciudad de Río Gallegos, el cual tiene por objeto acordar la implementación de Programas de Cooperación Científica que permitan el desarrollo de sistemas informáticos de identificación, búsqueda nominativa y administración documental que coadyuve en la prevención del delito.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE** -

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 08 de Setiembre de 2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
 Presidente
 Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados

ACUERDO DE COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Política Criminal, Dr. Alejandro W. Slokar, acompañado del Sr. Director Nacional del Registro Nacional de Reincidencia, Dr. Horacio A. Tarelli, con domicilio en Sarmiento 329 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y por la otra, el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado en este acto por el Secretario de Estado de Seguridad, Prof. Juan Balois Pardo, con domicilio en la calle Alcorta Nº 231 de la ciudad de Río Gallegos, en adelante "LA PROVINCIA", se suscribe el presente Acuerdo de Cooperación técnica y científica según los términos y las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Las partes acuerdan la implementación de programas de cooperación científica y tecnológica que permitan el desarrollo de sistemas informáticos

Dr. SERGIO EDGARDO ACEVEDO
 Gobernador
Sr. JOSE CLAUDIO DALLEMURA
 Ministro de Gobierno
Sr. ROQUE ALFREDO OCAMPO
 Ministro de la Secretaría General
 de la Gobernación
Ingº. LUIS VILLANUEVA
 Ministro de Economía
 y Obras Públicas
Sra. NELIDA LEONOR ALVAREZ
 Ministro de Asuntos Sociales
Sra. INGRID BEATRIZ BORDONI
 Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
 Fiscal de Estado

de identificación, búsqueda nominativa y administración documental que coadyuve en la prevención del delito.

SEGUNDA: Los programas tendrán por objeto llevar a cabo actividades en relación al desarrollo de los sistemas mencionados, con el fin de constituir una herramienta eficaz para el abordaje de prevención criminal y su resolución, atendiendo las necesidades de los organismos que componen el sistema penal. Asimismo deberán gestionar acciones de capacitación para la utilización de tecnologías, especialmente informáticas.

TERCERA: Los programas estarán a cargo de personal idóneo de las diferentes jurisdicciones que tendrán bajo su responsabilidad el cumplimiento de los objetivos durante el tiempo de su duración.

CUARTA: "LA PROVINCIA" se compromete a aportar la infraestructura y recursos necesarios para la implementación del presente acuerdo, favorecer el establecimiento de los programas y colaborar en el desarrollo de las líneas de investigación científico tecnológica.

QUINTA: "EL MINISTERIO" se compromete a aportar el desarrollo y experiencia de la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia en relación con los programas y sistemas informáticos que surjan del presente acuerdo. Así como también el personal idóneo a que se refiere la cláusula tercera.

SEXTA: El presente acuerdo comienza a regir a partir de su celebración y tendrá una duración de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de su firma. Podrá ser renovado automáticamente a su vencimiento por períodos iguales si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación no menor a sesenta (60) días. La denuncia no dará derecho a las partes reclamar indemnización alguna. Ambas partes se reservan el derecho a rescindir el acuerdo en cualquier momento, debiendo notificar fehacientemente a la otra con una anticipación no menor a treinta (30) días, no generando éste derecho a reclamo alguno.

SEPTIMA: El presente acuerdo se firma ad referendum del Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y del Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Cruz.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3)

ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Gallegos a los 20 días del mes de Mayo de 2005.-

DECRETO Nº 2467

RIO GALLEGOS, 21 de Setiembre de 2005.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 8 de Setiembre de 2005 mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Acuerdo de Cooperación Técnica y Científica suscripto con fecha 20 de Mayo de 2005 en la ciudad de Río Gallegos entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado por el señor Subsecretario de Política Criminal, doctor Alejandro W. SLOKAR, el señor Director Nacional del Registro Nacional de Reincidencia, doctor Horacio A. TARELLI y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por el Secretario de Estado de Seguridad, Profesional Juan Balois PARDO; y **CONSIDERANDO:**

Que el mismo tiene por objeto acordar la implementación de Programas de Cooperación Científica que permitan el desarrollo de sistemas informáticos de identificación, búsqueda nominativa y administración documental que coadyuve en la prevención del delito;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1º.- PROMULGASE, bajo el Nº 2797 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 8 de Setiembre de 2005 mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Acuerdo de Cooperación Técnica y Científica suscripto con fecha 20 de Mayo de 2005 en la ciudad de Río Gallegos entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado por el señor Subsecretario de Política Criminal, doctor Alejandro W. SLOKAR, el señor Director Nacional del Registro Nacional de Reincidencia, doctor Horacio A. TARELLI y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por el Secretario de Estado de Seguridad, Profesor Juan Balois PARDO, con el objeto de acordar la implementación de Programas de Cooperación Científica que permitan el desarrollo de sistemas informáticos de identificación, búsqueda nominativa y administración documental que coadyuve en la prevención del delito.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Gobierno.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

Dr. ACEVEDO-Roque Alfredo Ocampo

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2241

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2005.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 403.825/05, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio suscripto con fecha 2 de Mayo del año 2005, entre la **Subsecretaría de Obras Públicas**, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representado por su titular don Aníbal Ernesto **PERNAS** y la **Municipalidad de Las Heras**, representada por su Intendente Doctor José Luis **MARTINELLI**, el que tiene por objeto la ejecución de la obra denominada: "**HOGAR DE DIA 2da. ETAPA**" el que como **ANEXO I**, forma parte integrante del presente;

Quedicha obra será ejecutada por el citado Municipio y el seguimiento y control del cumplimiento de lo convenido estará a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que a tal fin la mencionada Subsecretaría concurrirá con los fondos presupuestados por la suma de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 237.960,00.-)** conforme se aprueben los correspondientes certificados a los distintos trabajos realizados;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 650/05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 18;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 2 de Mayo del año 2005, entre la **Subsecretaría de Obras Públicas**, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su titular don Aníbal Ernesto **PERNAS** y la **Municipalidad de Las Heras**, representada por su Intendente Doctor José Luis **MARTINELLI**, el que tiene por objeto la ejecución de la obra denominada: "**HOGAR DE DIA 2da. ETAPA**" por la suma de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 237.960,00.-)**, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 2°.- **AFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del mismo con cargo al **ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - PROGRAMA: 1 - SUBPROGRAMA: 1 - PROYECTO: 8 - ACTIVIDAD/OBRA: 15 - OBJETO DEL GASTO: 5.01.01.00**, del Presupuesto 2005.-

Artículo 3°.- **ABONAR** a la Municipalidad de Las Heras la suma de **PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 23.796,00.-)** correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

Artículo 4°.- **DEJAR CONSTANCIA**, que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de ese Organismo, se establecerá el control pertinente del debido cumplimiento de ejecución de la obra.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas, quien enviará copia del presente a la Municipalidad de Las Heras) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Dr. ACEVEDO -Ing°. Luis Villanueva

DECRETO N° 2242

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2005.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 403.967/05, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la ratificación del **Acta Acuerdo** suscripto con fecha 21 de Julio del año 2005, entre la **Provincia de Santa Cruz**, representada por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas, Ingeniero Luis Alberto **VILLANUEVA**, por una parte y, por la otra el **Banco Santa Cruz S.A.**, representado por los señores, don Raúl **CATAPANO** y Claudio Adolfo **CANEP**A, el cual forma parte integrante del presente como **ANEXO I**;

Que mediante el mismo se acuerda mantener, desde el día 1° de Enero de 2005, los importes que regían en el Convenio de Vinculación al 31 de Diciembre de 2001;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 677/05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 8;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todos sus términos el **Acta Acuerdo** suscripto con fecha 21 de Julio del año 2005, entre la **Provincia de Santa Cruz**, representada por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas, Ingeniero Luis Alberto **VILLANUEVA** por una parte y, por la otra el **Banco Santa Cruz S.A.**, representado por los señores, don Raúl **CATAPANO** y Claudio Adolfo **CANEP**A, el cual forma parte integrante del presente como **ANEXO I**.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (quien enviará copia del presente al Banco Santa Cruz S.A.) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Dr. ACEVEDO -Ing°. Luis Villanueva

DECRETO N° 2247

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2005.-

VISTO:

Los Expedientes JP-Nros. 1449 "C"/98, 1459 "C"/98, 1497 "C"/98, 4395 "R"/96 y 1497 "C"/98, elevados por el Ministerio de Gobierno; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por el Oficial Ayudante Cristian Andrés **NUÑEZ**, contra la Resolución Ministerial N° 025/05 y la Disposición N° 204-D.1 "C"/04, emanada por el señor Jefe de Policía de la Provincia de Santa Cruz;

Que efectuado el pertinente análisis por la Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, la misma observa que oportunamente el nombrado atacó el Instrumento Legal citado en último término a través de la presentación del Recurso Jerárquico, el cual fue resuelto por el señor Ministro de Gobierno, mediante Resolución N° 025/05, rechazando las peticiones formuladas;

Que el solicitante realiza una nueva presentación ante el señor Gobernador, pretendiendo que se revoque la Resolución Ministerial antes mencionada y se analicen nuevamente los argumentos que fundamentan su petitorio;

Que así las cosas, es necesario determinar en primer término la viabilidad en el marco de las normas de procedimiento administrativo vigentes de la nueva instancia intentada por el Oficial Ayudante **NUÑEZ**,

teniendo en cuenta que se trata de un Recurso Jerárquico - aún cuando es llamado de Alzada por el presentante - contra una Resolución Ministerial que resuelve un Recurso Jerárquico anterior;

Que en tal sentido es dable señalar que la doctrina entiende que una de las formas en que se manifiesta la jerarquía administrativa es mediante el poder jerárquico que ejercen los órganos superiores sobre el comportamiento de los inferiores o sobre sus actos, ya sea en forma preventiva (instrucciones, circulares, etc.) o bien en forma de revisión sobre los actos emanados a través de la vía impugnativa. Es por ello que dicho remedio se interpone ante el Superior Jerárquico;

Que resulta claro entonces, que la jerarquía presupone una relación de supremacía de los funcionarios superiores respecto a los inferiores y de subordinación de éstos a aquellos, y es precisamente éste uno de sus caracteres necesarios para la existencia de una voluntad superior que prevalezca sobre la del inferior;

Que en la misma línea de ideas se observa que la doctrina es conteste al señalar que en la legislación vigente sobre la materia, no está previsto el Recurso Jerárquico del Jerárquico - tal como se ha planteado en el presente trámite - expresando: "*cuando los Ministros han resuelto un recurso jerárquico dentro de su competencia natural - es decir; cuando deciden las impugnaciones formuladas por un funcionario o empleado sobre un acto que se refiere al régimen interno del departamento-, la resolución que se dicta pone fin, respecto del recurrente, a la vía jerárquica, quedando cerrada la instancia administrativa.*" (Tratado General de Procedimiento Administrativo Scola, Héctor Jorge, pág. 346);

Que asimismo el maestro Hutchinsson agrega que: "*El recurso jerárquico ante el presidente (en el caso de autos, el Gobernador) no procede si la decisión del Ministro o Secretario de la Presidencia que se intenta recurrir fue emitida resolviendo un recurso jerárquico (Ley Nacional de Procedimiento Administrativo Reglamentario de la Ley N° 19549 - Comentado, anotado y concordado con las normas provinciales, Tomás Hutchinson T. 2 pág. 444);*

Que es dable concluir entonces que la Resolución Ministerial N° 025/05 ha completado el procedimiento recursivo interpuesto por el Oficial Ayudante **NUÑEZ**, observándose que conforme a las previsiones del Artículo 88° del Decreto N° 181/79 (Reglamentario de la Ley de Procedimiento Administrativo) el Recurso de Reconsideración lleva implícito el Recurso Jerárquico o de Alzada, según el caso pero no así este último, el cual no conlleva otro remedio procesal subsidiario;

Que a mérito de los argumentos expuestos, la Asesoría Ejecutiva dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, estima que corresponde rechazar por improcedente la presentación que nos ocupa;

Que consecuentemente y, en mérito de las constancias probatorias colectadas en el Sumario Administrativo instruido oportunamente por la Jefatura de Policía que diera lugar al dictado de la Disposición N° 204-D.1 "C"/04, corresponde continuar con la tramitación propiciada oportunamente;

Que por el mencionado Instrumento se encuadra como falta de carácter Grave la conducta del Oficial Ayudante **NUÑEZ**, en las prescripciones del Artículo 9°, en concordancia con el Artículo 41° - Incisos 2), 3) y 6) del R.R.D.P., lo que da lugar a la medida expulsiva adoptada, conforme lo establecido en los Artículos Nros. 34° y 35° del Decreto N° 2091/72, concordante con los Artículos Nros. 47° - Inciso d) y 62° - Inciso a) de la Ley N° 746 para el Personal Policial, y en virtud de los efectos de la condena Judicial, que se le aplicara por ante la Excelentísima Cámara en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 374/05, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 216 y a Nota SLyT-GOB-N° 2733/05, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 222;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECHAZAR** en todos sus términos

por improcedente el Recurso interpuesto por el Oficial Ayudante de Policía Cristian Andrés NUÑEZ (Clase 1974- D.N.I. N° 23.730.667), contra la Resolución N° 025/05, en un todo de acuerdo a los argumentos vertidos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **DECLARAR CESANTE** a partir del día de la fecha, al Oficial Ayudante de Policía Cristian Andrés NUÑEZ (Clase 1974 - D.N.I. N° 23.730.667) en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al Artículo 9°, concordante con el Artículo 41° - Incisos 2), 3) y 6) del Decreto N° 2091/72 y por aplicación de los Artículos Nros. 34° y 35° del citado texto legal, concordante con los Artículos Nros. 47° - Inciso d) y 62° - Inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial- CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes- SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - CLASE: Personal Seguridad, del Ejercicio 2005.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO - José Claudio Dalle Mura

DECRETO N° 2248

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2005.-

VISTO:

El Expediente CPE-N° 698.895/01 (tres cuerpos), elevado por el Consejo Provincial de Educación; y CONSIDERANDO:

Que tramitan en esta instancia los Recursos de Alzada interpuestos por los docentes María Ramona CORDARO y Walter AGUIRRE contra la Resolución N° 830/04 emitida por la Presidencia del Consejo Provincial de Educación;

Que mediante el Instrumento en crisis se atribuye responsabilidad administrativa a ambos docentes, entre otros en el marco del Sumario Administrativo instruido por los hechos acontecidos en fecha 22 de Junio de 2001 en el ámbito de la Escuela de Educación General Básica N° 58 de Río Gallegos, los que consistieron en sucesos de gravedad institucional, en los que intervinieron varias docentes, también sancionadas, ante la confusa situación generada en relación a la persona que ejercía el cargo de Director, investigándose a su vez la conducta del docente AGUIRRE con los alcances especificados en el Artículo 3° de la Resolución N° 2137/01 que ordenara la instrucción del sumario;

Que en relación a la presentación de la señora María Ramona CORDARO se observa que la misma fue sancionada en el marco de lo preceptuado por el Artículo 54° - Inciso c) del Estatuto del Docente y Artículo 1° - I-2 Inciso b) del Decreto N° 2109/84, aplicándosele cinco (5) días de suspensión;

Que la queja se agrava señalando que la Resolución recurrida en su parte pertinente, carece de motivación en violación a lo estipulado en el Artículo 7° - Inciso e) de la Ley N° 1260, estimando por tanto que la misma es nula de nulidad absoluta, constituyendo tal argumento la base de dicha presentación, volviendo sobre él en toda la extensión de suscritos, intentando demostrar que su conducta en todo momento tendió a organizar la labor docente institucional que le fuera encomendada siendo ajena a cualquier evento de los investigados en la instrucción, por carecer de competencia para decidir respecto al cargo en cuestión, estimando que la responsabilidad, por la situación suscitada debe investigarse en las esferas de las autoridades superiores al cargo directivo;

Que al respecto cabe considerar que el Instrumento atacado al referirse a la situación de la recurrente es claro y objetivo en cuanto a su fundamento, aceptando en su totalidad el Dictamen N° 107/JD/03 emitido por la Junta de Disciplina, lo que constituye ni más ni menos que la motivación de la sanción impuesta en el Artículo 4° al docente CORDARO. Los motivos del acto administrativo son las circunstancias de hecho y de derecho que dan origen, en cada caso particular, a la decisión de la Administración de dictar ese acto. Son el antecedente que lo precede y provoca, constituyendo así su razón de ser. Escala no enseña en su Compendio de Derecho Administrativo que: *"la teoría de la causa, propia del derecho privado, por su abolengo y prestigio, ha tenido y tiene aún sensible influencia en esta materia, respecto del acto administrativo, pero actualmente se reconoce, sin serias divergencias, que tal trasplante de nociones propias del derecho civil no puede tener una teorización especial y propia, que se ha llevado a cabo en los antecedentes o circunstancias de hecho o de derecho que en cada caso llevan a dictar el acto administrativo y que deben existir o concurrir al tiempo de emitirlo"* (ob.cit. Volumen 1 pág. 497);

Que la docente sancionada también alega violación al derecho de defensa en juicio, lo cual no resiste el menor análisis, ya que de la simple observación del sumario (que consta de tres cuerpos) surge que la señora CORDARO ha participado activamente durante la investigación presentando todos los descargos, ofreciendo pruebas y distintos recursos, amén de haber sido notificada de todos los actos que se llevaron adelante en su curso. Así debe tenerse presente que dicha garantía entendida como de debido proceso exige: *"a) que el imputado tenga la oportunidad de hacerse escuchar; b) que el imputado haya tenido la ocasión de hacer sus descargos; c) que las partes intervinientes en el proceso actúen con igualdad ante el Tribunal; y d) que el proceso se sustancie con arreglo a lo dispuesto en la Ley adjetiva aplicable"* (ob.cit.). En consecuencia, el administrador debe tener una amplia y si es preciso reiterada oportunidad de ser escuchado durante el procedimiento y un franco y libre acceso a las constancias acumuladas en los expedientes administrativos, lo cual se ha cumplido plenamente;

Que por lo expuesto corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por la docente María Ramona CORDARO;

Que en relación a la presentación del docente AGUIRRE se observa que mediante la Resolución recurrida se le atribuye responsabilidad administrativa y se le aplica lo estipulado en el Artículo 54° - Inciso e) de la Ley N° 14.473 y lo establecido en el Artículo 1° - I-2 c) del Decreto N° 2109/84 postergación del ascenso con asiento en su legajo personal y el correspondiente descuento de puntaje, especificándose por Resolución N° 3314/04, que el puntaje se descontará por un total de cinco (5) puntos durante cuatro (4) años;

Que contra el primero de los decisorios el interesado interpone Recurso de Nulidad, Reconsideración y Alzada en subsidio, resolviéndose en sentido negativo los primeros mediante la Resolución N° 3314/04 ya mencionada. Posteriormente vuelve a presentarse solicitando se provea la elevación de las actuaciones para el tratamiento de la Alzada Subsidiaria, reproduciendo casi en su totalidad los argumentos y agravios ya vertidos en la presentación originaria que fueron analizados por las áreas técnicas y jurídicas competentes;

Que del análisis de las presentaciones se observa que no se agregan en esta instancia nuevos elementos que conmuevan lo ya decidido. No debe dejar de mencionarse que el Organismo Técnico competente, es decir la Junta de Disciplina, también analizó dichos argumentos, y todas las constancias del sumario, concluyendo en aconsejarla atribución de responsabilidad;

Que el argumento sustancial del quejoso consiste en alegar la carencia de pruebas suficientes para sancionarlo, tal como se ha hecho, indicando que se trató de

un problema institucional, ajeno a su responsabilidad;

Que la Doctrina ha definido las pruebas en el Procedimiento Administrativo como *"...el conjunto de reglas que regulan la admisión, producción, asunción y valoración de los diversos medios que pueden emplearse para llevar al órgano administrativo la convicción sobre los hechos que interesan el caso..."* (Tomás Hutchinsón Ley Nacional de Procedimientos Administrativos T. 2, pág. 159/160). Ese fue el proceder de la Administración incorporando todo lo conducente a esclarecer lo investigado;

Que tal como las enumeradas el propio docente AGUIRRE en sus escritos recursivos han sido numerosas las probanzas aportadas al sumario oportunamente incoado, las que luego de haber sido libremente apreciadas conforme a las reglas de la sana crítica por parte de los órganos administrativos competentes para decidir, han estimado acreditados los extremos pertinentes para proceder a aplicar la sanción ahora recurrida por el nombrado. Debe recordarse que el conjunto probatorio forma una unidad y, como tal, debe ser examinada y apreciada por el órgano;

Que en ese sentido es destacable el hecho de que el recurrente antes de que se dictara la Resolución atacada tomó vista de las actuaciones alegando sobre todo lo actuado y especialmente sobre el valor y alcance de las pruebas aportadas en el sumario, lo cual fue insuficiente para revertir su situación procesal;

Que en virtud de lo señalado también corresponde rechazar el Recurso interpuesto por el docente Walter AGUIRRE;

Por ello y atento al Dictamen AE/SlyT/GOB-N° 113/05, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 617/621 y a Nota SlyT-GOB-N° 2736/05, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 625;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECHAZASE** el Recurso de Alzada interpuesto por la docente María Ramona CORDARO (L.C. N° 6.651.286) contra la Resolución N° 830/04 emitida por la Presidencia del Consejo Provincial de Educación de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **RECHAZASE** el Recurso de Alzada interpuesto por el docente Walter AGUIRRE (Clase 1960 - D.N.I. N° 14.338.592) contra la Resolución N° 830/04 emitida por la Presidencia del Consejo Provincial de Educación por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4°.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO - José Claudio Dalle Mura

DECRETO N° 2257

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2005.-

VISTO:

Los Expedientes MG-Nros. 563.806/00, 563.711/00 y 563.263/00, elevados por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que se ventila en esta instancia el Recurso Jerárquico presentado por la agente Delma Alejandra RAMIREZ contra la Resolución N° 320/05, del Registro del Ministerio de Gobierno;

Que del análisis realizado surge que a resultados del sumario administrativo oportunamente instruido tendiente a deslindar responsabilidades en la Seccional Archivo y Seccional 3261, ambas dependientes de la Dirección General de Registro Civil y Capacidad de

las Personas, el cual se ordenara por Resolución N° 1167/00 del Ministerio de Gobierno, se dictó el Instrumento atacado el cual impuso a la recurrente la sanción de diez (10) días de suspensión por encontrarla responsable de "negligencia en el cumplimiento de sus funciones" previsto en el Artículo 37°- Inciso 4) de la Ley N° 591 y en el marco del Artículo 36° - Inciso 2) de la misma pieza jurídica;

Que se agravia la presentante al considerar que asumió su gestión sin haber sido preparada para la venta de valores fiscales, pero ante la insistencia de la superioridad procedió a cumplir lo ordenado, lo cual según sus dichos es revelador de su buena fe. Asimismo efectúa críticas en cuanto a los fundamentos de la Resolución recurrida, estimando que no son suficientes las meras remisiones a las conclusiones o constancias arribadas en el sumario;

Que cabe señalar en primer término que la presentación recursiva resulta formalmente viable al haber sido interpuesta en tiempo legal útil. En cuanto al fondo del planteo se observa que - independientemente de las conclusiones a las que se arribara en el sumario administrativo, en base a las cuales se determinó responsabilidad de la presentante entre otros agentes - la señora **RAMIREZ** detentaba el cargo de Jefa del Departamento Archivo General en el Registro Civil, lo que per se implica asumir responsabilidades, entre ellas las de extremar las precauciones, en el cumplimiento de sus tareas, arbitrar los medios y realizar formalmente las comunicaciones a la Superioridad de cualquier irregularidad detectada en su ámbito. Ello no ocurrió, debiendo asumir por tanto las consecuencias de su actuar omisivo. Así lo estimó el Instructor Sumarial al concluir que la nombrada "ha cumplido de manera deficiente su labor vinculada con la percepción y rendición de fondos provenientes de la venta de valores fiscales a su cargo";

Que consecuentemente tal fue el alcance de la investigación respecto de la conducta desplegada por la recurrente, la cual no puede desconocer los hechos investigados, las probanzas en su contra, así como las conclusiones, toda vez que de los actuados surge que la misma ha sido notificada de todas las diligencias sumariales, ha ofrecido pruebas y formulado los descargos pertinentes sin que aportara ningún elemento decisivo para determinar su sobreseimiento;

Que es dable concluir que si bien no existen elementos suficientes para aconsejar el sobreseimiento de la señora **RAMIREZ**, resulta conducente analizar el "quantum" de la sanción aplicada a la recurrente;

Que a tal fin debe señalarse en primer lugar que los funcionarios y empleados públicos tienen deberes que cumplir, deberes cuya índole guarda armonía con el objeto o contenido del contrato de función o empleo público. El deber básico de todo agente público es cumplir la función que se le ha encomendado, es decir que debe dedicarse al cargo en cuestión. No obstante lo señalado en general, en el caso particular que nos ocupa, si bien es cierto que se verifican incumplimientos de orden administrativo en el desempeño de la reclamante, no lo es menos que ha quedado demostrado en las actuaciones acompañadas la imposibilidad material de una conducta distinta. En ese sentido se observa que el régimen de sanciones establecido en el Estatuto aplicado, establece los límites máximos a la potestad sancionadora de la Administración, la cual no puede prescindir de las circunstancias de cada caso y del principio de razonabilidad para graduar dichas sanciones dentro de los márgenes dados por la Ley;

Que por tanto la sanción aplicada a la recurrente resulta en exceso gravosa en relación a la impuesta a otra de las agentes involucradas en el sumario, quien a pesar de ser tanto o más responsable que la presentante de acuerdo al cargo que detentaba, resultó más favorecida al tiempo de la evaluación de su conducta. Por ello corresponde modificar la pena impuesta a la señora **RAMIREZ** aplicándole al igual que a la otra empleada sanción de apercibimiento;

Que en consecuencia corresponde rechazar el Recurso interpuesto al tiempo que modificar la sanción de suspensión impuesta, sustituyéndola por la de apercibimiento prevista en el Artículo 36°- Inciso 1) de la Ley N° 591;

Por ello y atento al Dictamen AE/SLyT-GOB-N° 114/05, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría

Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 336/338 y a Nota S.L. y T-GOB-N° 2802/05, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 342;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECHAZASE** el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Delma Alejandra **RAMIREZ** (D.N.I. N° 21.424.487) contra la Resolución N° 320/05, del Registro del Ministerio de Gobierno, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **SUSTITUYASE** la sanción impuesta por la Resolución N° 320/05 a la agente mencionada en el Artículo anterior, por la sanción de apercibimiento prevista en el Artículo 36°- Inciso 1) de la Ley N° 591, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- Notifíquese a la interesada.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO -José Claudio Dalle Mura

DECRETO N° 2258

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MSGG-N° 301.579/03; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra Decreto N° 002 de fecha 6 de Enero de 2004, mediante el cual se reconoce y apropia al Ejercicio 2004, la cancelación de facturas presentadas al cobro por diversas firmas comerciales, en concepto de servicio de publicidad durante el transcurso del año 2003;

Que a fojas 23, la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación solicita se excluya del mencionado Decreto a la firma DEL MAR F.M. de Carlos Omar Bereilles por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) en virtud de no haberse realizado el pago;

Que a fojas 17, obra Planilla de Devolución de Fondos Provinciales por la suma total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00);

Que nada obsta para el dictado del pertinente Instrumento Legal;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 1382/05, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 24;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **EXCLUYASE** del Decreto N° 002 de fecha 6 de Enero de 2004, a la firma DEL MAR F.M. de Carlos Omar Bereilles, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Administración) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO -Roque Alfredo Ocampo

DECRETO N° 2276

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente CAP-N° 494.247/98, elevado por el Consejo Agrario Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 019/05, se aceptó la escritura pública de transferencia, efectuada a favor del señor

Alberto Gustavo **BOSCH** y su cónyuge señora Ana María del Socorro **IGLESIAS**, por parte del señor Oscar **GASQUEZ**, sobre la superficie 417,45 m² ubicada en la parcela N° 13, manzana N° 27 circunscripción III, del pueblo de El Chaltén, de esta provincia;

Que según inspecciones realizadas en la zona, las construcciones que posee el adjudicatario se encuentran en excelente estado de habitabilidad;

Que revisada esta concesión acorde con lo determinado por la Ley N° 63 y comprobado que el adjudicatario abonó el valor total de la tierra (fojas 47) conformando además los restantes requisitos para su escrituración, el Consejo Agrario Provincial dictó el Acuerdo N° 019/05, en el cual se declaran cumplidas las obligaciones impuestas para esta clase de concesiones, por cuya circunstancia no existen impedimentos para que se extienda a favor del nombrado el título de propiedad correspondiente;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 84, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 121;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **SUSCRIBIR** el título de propiedad a favor de los señores Alberto Gustavo **BOSCH** (L.E. N° 4.448.793) y Ana María del Socorro **IGLESIAS** (D.N.I. N° 6.364.650) por la superficie de 417,45 m² ubicada en la parcela N° 13 manzana N° 27 del pueblo de El Chaltén, de esta provincia.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.-

Artículo 3°.- **PASE** al Consejo Agrario Provincial a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO -Ing°. Luis Villanueva

DECRETO N° 2279

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 403.349/05, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio suscripto con fecha 24 de Mayo del año 2005 entre la **Subsecretaría de Obras Públicas**, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su titular, don Aníbal Ernesto **PERNAS** por una parte y, por la otra la **Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena**, representada por su intendente, don José Ramón **BODLOVIC**, el que tiene por objeto la ejecución de la obra denominada: "**AMPLIACION Y CONSTRUCCION 100 NICHOS CEMENTERIO (1ra. ETAPA 50 NICHOS)**" y que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente;

Quedicha obra será ejecutada por el citado Municipio y el seguimiento y control del cumplimiento de lo convenido, estará a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que a tal fin, la mencionada Subsecretaría concurrirá con los fondos presupuestados, por un monto de **PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 58.000.-)** conforme se aprueben los certificados correspondientes a los distintos trabajos realizados;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 581/05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 12;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 24 de Mayo del año 2005 entre la **Subsecretaría de Obras Públicas**, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su titular, don Aníbal Ernesto **PERNAS** por una parte y, por la otra la **Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena**, representada por

su Intendente, don José Ramón **BODLOVIC**, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**AMPLIACION Y CONSTRUCCION 100 NICHOS CEMENTERIO (1ra. ETAPA 50 NICHOS)**", por la suma de **PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 58.000.-)**, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente, y en un todo de acuerdo con lo expuesto precedentemente.-

Artículo 2°.- **AFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al **ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas- PROGRAMA: 1 - SUBPROGRAMA: 1-PROYECTO: 11 - ACTIVIDAD/OBRA: 5- OBJETO DEL GASTO: 5.01.01.00, del Presupuesto 2005.-**

Artículo 3°.- **ABONAR** a la **Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena**, la suma de **PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.800.-)**, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

Artículo 4°.- **DEJAR CONSTANCIA**, que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de ese Organismo, se establecerá el control pertinente del debido cumplimiento de ejecución de la obra.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas, quien remitirá copia del presente a la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Ing°. Luis Villanueva

DECRETO N° 2280

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2005.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 403.351/05, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio suscripto con fecha 24 de Mayo del año 2005 entre la **Subsecretaría de Obras Públicas**, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su titular, don Aníbal Ernesto **PERNAS** por una parte y, por la otra la **Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena**, representada por su Intendente, don José Ramón **BODLOVIC**, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**REFACCION Y REMODELACION SALON SELECT**" y que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente;

Quedicha obra será ejecutada por el citado Municipio y el seguimiento y control del cumplimiento de lo convenido, estará a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que a tal fin, la mencionada Subsecretaría concurrirá con los fondos presupuestados, por un monto de **PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE (\$ 388.112.-)** conforme se aprueben los certificados correspondientes a los distintos trabajos realizados;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 579/05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 14;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 24 de Mayo del año 2005 entre la **Subsecretaría de Obras Públicas**, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su titular, don Aníbal Ernesto **PERNAS** por una parte y, por la otra la **Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena**, representada por su Intendente, don José Ramón **BODLOVIC**, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**REFACCION Y REMODELACION SALON**

SELECT", por la suma de **PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE (\$ 388.112.-)**, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente, y en un todo de acuerdo con lo expuesto precedentemente.-

Artículo 2°.- **AFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al **ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas- PROGRAMA: 1 - SUBPROGRAMA: 1-PROYECTO: 11 - ACTIVIDAD/OBRA: 99- OBJETO DEL GASTO: 5.01.01.00, del Presupuesto 2005.-**

Artículo 3°.- **ABONAR** a la **Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena**, la suma de **PESOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 38.811,20)**, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

Artículo 4°.- **DEJAR CONSTANCIA**, que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de ese Organismo, se establecerá el control pertinente del debido cumplimiento de ejecución de la obra.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas, quien remitirá copia del presente a la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Ing°. Luis Villanueva

DECRETO N° 2281

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2005.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 403.350/05, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio suscripto con fecha 24 de Mayo del año 2005 entre la **Subsecretaría de Obras Públicas**, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su titular, don Aníbal Ernesto **PERNAS** por una parte y, por la otra la **Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena**, representada por su Intendente, don José Ramón **BODLOVIC**, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**TECHO TEATRINO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**" y que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente;

Quedicha obra será ejecutada por el citado Municipio y el seguimiento y control del cumplimiento de lo convenido, estará a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que a tal fin, la mencionada Subsecretaría concurrirá con los fondos presupuestados, por un monto de **PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 99.459,50)** conforme se aprueben los certificados correspondientes a los distintos trabajos realizados;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 580/05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 14;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 24 de Mayo del año 2005, entre la **Subsecretaría de Obras Públicas**, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su titular, don Aníbal Ernesto **PERNAS** por una parte y, por la otra la **Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena**, representada por su Intendente, don José Ramón **BODLOVIC**, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**TECHO TEATRINO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**", por la suma de **PESOS NOVENTA Y**

NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 99.459,50), el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente, y en un todo de acuerdo con lo expuesto precedentemente.-

Artículo 2°.- **AFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al **ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas- PROGRAMA: 1 - SUBPROGRAMA: 1-PROYECTO: 11 - ACTIVIDAD/OBRA: 99- OBJETO DEL GASTO: 5.01.01.00, del Presupuesto 2005.-**

Artículo 3°.- **ABONAR** a la **Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena**, la suma de **PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 9.945,95)**, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

Artículo 4°.- **DEJAR CONSTANCIA**, que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de ese Organismo, se establecerá el control pertinente del debido cumplimiento de ejecución de la obra.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas, quien remitirá copia del presente a la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Ing°. Luis Villanueva

DECRETO N° 2282

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2005.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 402.928/05, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio suscripto con fecha 27 de Abril del año 2005, entre la **Subsecretaría de Obras Públicas**, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su titular, don Aníbal Ernesto **PERNAS** y la **Municipalidad de Puerto San Julián**, representada por su Intendente, Nelson Daniel **GLEADELL** el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**AMPLIACION JARDIN MATERNAL**" el que como **ANEXO I**, forma parte integrante del presente;

Quedicha obra será ejecutada por el citado Municipio y el seguimiento y control del cumplimiento de lo convenido, estará a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que a tal fin, la mencionada Subsecretaría concurrirá con los fondos presupuestados por la suma de **PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 58.000.-)** conforme se aprueben los correspondientes certificados a los distintos trabajos realizados;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 572/05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 13;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 27 de Abril del año 2005, entre la **Subsecretaría de Obras Públicas**, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su titular don Aníbal Ernesto **PERNAS** y la **Municipalidad de Puerto San Julián**, representada por su Intendente Nelson Daniel **GLEADELL**, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**AMPLIACION JARDIN MATERNAL**", por la suma de **PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 58.000.-)**, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 2°.- **AFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas- PROGRAMA: 1 - SUBPROGRAMA: 1 - PROYECTO: 7 - ACTIVIDAD/OBRA: 2-OBJETO DEL GASTO: 5.01.01.00, del Presupuesto 2005.-

Artículo 3°.- **ABONAR** a la Municipalidad de Puerto San Julián, la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.800.-), correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

Artículo 4°.- **DEJAR CONSTANCIA**, que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de ese Organismo, se establecerá el control pertinente del debido cumplimiento de ejecución de la obra.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas, quien enviará copia del presente a la Municipalidad de Puerto San Julián) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO -Ing°. Luis Villanueva

DECRETO N° 2285

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2005.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 403.756/05, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio suscripto con fecha 2 de Mayo del año 2005 entre la **Subsecretaría de Obras Públicas**, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su titular, don Aníbal Ernesto **PERNAS** por una parte y, por la otra la **Municipalidad de Las Heras**, representada por su Intendente, Dr. José Luis **MARTINELLI**, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**CONSTRUCCION 20 VIVIENDAS**" y que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente;

Quedicha obra será ejecutada por el citado Municipio y el seguimiento y control del cumplimiento de lo convenido, estará a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que a tal fin, la mencionada Subsecretaría concurrirá con los fondos presupuestados, por un monto de **PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-)** conforme se aprueben los certificados correspondientes a los distintos trabajos realizados;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 678/05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 12;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 2 de Mayo del año 2005 entre la **Subsecretaría de Obras Públicas**, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas representado por su titular, don Aníbal Ernesto **PERNAS** por una parte y, por la otra la **Municipalidad de Las Heras**, representada por su Intendente, Dr. José Luis **MARTINELLI**, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**CONSTRUCCION 20 VIVIENDAS**", por la suma de **PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-)**, el que como **ANEXO I** forma parte integrante de presente, y en un todo de acuerdo con lo expuesto precedentemente.-

Artículo 2°.- **AFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas- PROGRAMA: 1 - SUBPROGRAMA: 1 - PROYECTO: 8 - ACTIVIDAD/OBRA: 8 - OBJETO DEL GASTO: 5.01.01.00, del Presupuesto 2005.-

Artículo 3°.- **ABONAR** a la **Municipalidad de Las Heras** la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-),

correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

Artículo 4°.- **DEJAR CONSTANCIA**, que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de ese Organismo, se establecerá el control pertinente del debido cumplimiento de ejecución de la obra.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas, quien remitirá copia del presente a la Municipalidad de Las Heras) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO -Ing°. Luis Villanueva

DECRETO N° 2286

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2005.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 403.948/05, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio suscripto con fecha 9 de Mayo del año 2005 entre la **Subsecretaría de Obras Públicas**, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su titular, don Aníbal Ernesto **PERNAS**, por una parte y, por la otra la **Municipalidad de Río Turbio**, representada por su Intendente, don Horacio Matías **MAZU**, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**CONSTRUCCION CENTRO CULTURAL 4° ETAPA**" y que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente;

Quedicha obra será ejecutada por el citado Municipio y el seguimiento y control del cumplimiento de lo convenido, estará a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que a tal fin, la mencionada Subsecretaría concurrirá con los fondos presupuestados, por un monto de **PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00)** conforme se aprueben los certificados correspondientes a los distintos trabajos realizados;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 696/05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 13;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 9 de Mayo del año 2005 entre la **Subsecretaría de Obras Públicas**, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su titular, don Aníbal Ernesto **PERNAS**, por una parte y, por la otra la **Municipalidad de Río Turbio**, representada por su Intendente, don Horacio Matías **MAZU**, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**CONSTRUCCION CENTRO CULTURAL 4° ETAPA**", por la suma de **PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00)**, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente, y en un todo de acuerdo con lo expuesto precedentemente.-

Artículo 2°.- **AFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas- PROGRAMA: 1 - SUBPROGRAMA: 1 - PROYECTO: 3 - ACTIVIDAD/OBRA: 11 - OBJETO DEL GASTO: 5.01.01.00, del Presupuesto 2005.-

Artículo 3°.- **ABONAR** a la **Municipalidad de Río Turbio** la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

Artículo 4°.- **DEJAR CONSTANCIA**, que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de ese Organismo, se establecerá el control pertinente del debido cumplimiento de ejecución de la obra.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado

por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas, quien remitirá copia del presente a la Municipalidad de Río Turbio) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO -Ing°. Luis Villanueva

DECRETO N° 2287

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2005.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 403.950/05, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio suscripto con fecha 9 de Mayo del año 2005 entre la **Subsecretaría de Obras Públicas**, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su titular, don Aníbal Ernesto **PERNAS** por una parte y, por la otra la **Municipalidad de Río Turbio**, representada por su Intendente, don Horacio Matías **MAZU**, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**CONSTRUCCION, AMPLIACION Y REFACCION CASA DE LA JUVENTUD**" y que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente;

Quedicha obra será ejecutada por el citado Municipio y el seguimiento y control del cumplimiento de lo convenido, estará a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que a tal fin, la mencionada Subsecretaría concurrirá con los fondos presupuestados, por un monto de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00)** conforme se aprueben los certificados correspondientes a los distintos trabajos realizados;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 700/05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 14;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 9 de Mayo del año 2005 entre la **Subsecretaría de Obras Públicas**, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su titular, don Aníbal Ernesto **PERNAS** por una parte y, por la otra la **Municipalidad de Río Turbio**, representada por su Intendente, don Horacio Matías **MAZU**, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**CONSTRUCCION, AMPLIACION Y REFACCION CASA DE LA JUVENTUD**", por la suma de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00)**, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente, y en un todo de acuerdo con lo expuesto precedentemente.-

Artículo 2°.- **AFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas- PROGRAMA: 1 - SUBPROGRAMA: 1 - PROYECTO: 3 - ACTIVIDAD/OBRA: 7 - OBJETO DEL GASTO: 5.01.01.00, del Presupuesto 2005.-

Artículo 3°.- **ABONAR** a la **Municipalidad de Río Turbio** la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

Artículo 4°.- **DEJAR CONSTANCIA**, que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de ese Organismo, se establecerá el control pertinente del debido cumplimiento de ejecución de la obra.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas, quien remitirá copia del presente a la Municipalidad de Río Turbio) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO -Ing°. Luis Villanueva

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2240

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2005.-
Expediente MG-N° 578.782/05.-

OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL, afavor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan por la suma de **PESOS QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA (\$ 579.180.-)**:

- CALETA OLIVIA	\$ 194.283.-
- PICO TRUNCADO	\$ 52.715.-
- RIO TURBIO	\$ 33.621.-
- PUERTO SAN JULIAN	\$ 34.590.-
- PUERTO DESEADO	\$ 41.251.-
- LAS HERAS	\$ 39.757.-
- 28 DE NOVIEMBRE	\$ 25.709.-
- COMANDANTE LUISPIEDRA BUENA	\$ 24.740.-
- PUERTO SANTA CRUZ	\$ 18.307.-
- PERITO MORENO	\$ 29.455.-
- GOBERNADOR GREGORES	\$ 21.613.-
- EL CALAFATE	\$ 29.868.-
- LOS ANTIGUOS	\$ 20.831.-
- COMISION DE FOMENTO DE JARAMILLO	\$ 3.726.-
- COMISION DE FOMENTO TRES LAGOS	\$ 3.241.-
- COMISION DE FOMENTO HIPO-LITO YRIGOYEN	\$ 1.627.-
- COMISION DE FOMENTO EL CHALTEN	\$ 2.172.-
- COMISION DE FOMENTO DE CAÑADON SECO	\$ 900.-
- COMISION DE FOMENTO KO-LUEL KAIKE	\$ 774.-
TO TAL	\$ 579.180.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERANSE** a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será afectado concargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETOS DEL GASTO 11.01.01.02 (\$ 194.283.-) - 11.01.01.03 (\$ 33.621.-) - 11.01.01.04 (\$ 25.709.-) - 11.01.01.05 (\$ 52.715.-) - 11.01.01.06 (\$ 41.251.-) - 11.01.01.07 (\$ 34.590.-) - 11.01.01.08 (\$ 39.757.-) - 11.01.01.09 (\$ 29.455.-) - 11.01.01.10 (\$ 21.613.-) - 11.01.01.11 (\$ 24.740.-) - 11.01.01.12 (\$ 18.307.-) - 11.01.01.13 (\$ 29.868.-) - 11.01.01.14 (\$ 20.831.-) - 11.01.01.15 (\$ 3.241.-) - 11.01.01.16 (\$ 3.726.-) - 11.01.01.18 (\$ 2.172.-) - 11.01.01.19 (\$ 1.627.-) - 11.01.01.20 (\$ 900.-) - 11.01.01.21 (\$ 774.-), del Ejercicio 2005.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 2243

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2005.-
Expediente MEOP-N° 403.499/05.-

DECLARASE DE INTERES TURISTICO PROVINCIAL, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54° de la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el **"Curso Internacional de Habilidades Directivas en la Gastronomía Turística"**, organizado por la Fundación Atlántica - Eurocentro Patagonia y auspiciado por la Subsecretaría de Turismo, en el marco del Programa AInvest de la Comisión Europea (CE), a realizarse en la localidad de El Calafate, entre los días 25 al 30 de Agosto del corriente año.-

ASIGNASE a la Subsecretaría de Turismo, en la persona del Director de Administración, Ricardo

PALACIOS, un fondo con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS OCHOMIL (\$ 8.000.-) afin de solventar los costos del Curso mencionado en el Artículo 1° del presente.-

AFECTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - OBJETOS DEL GASTO: 2.01.00.00, por la suma de PESOS UN MIL CIEN (\$ 1.100.-) y 2.02.00.00, por la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 6.900.-), del Ejercicio Presupuestario 2005.-

DECRETO N° 2244

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2005.-
Expediente MEOP-N° 403.084/05.-

NOMBRANSE, a partir del día 1° de Julio de 2005, en Planta Permanente en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas, en los ITEMS - Agrupamientos y Categorías que corresponda en cada caso, al personal que se detalla en la Planilla que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos pre-

ANEXO I

ITEM: FONDO PROVINCIAL DE PESCA. AGRUPAMIENTO: TECNICO CATEGORIA: 15

Apellido y Nombre	Clase	D.N.I. N°	Delegación
MORALES, Carlos Alberto	1966	17.852.570	Puerto Deseado

CATEGORIA: 14

Apellido y Nombre	Clase	D.N.I. N°	Delegación
GUELET, Cristian Javier	1976	25.197.064	Hipólito Irigoyen

ITEM: UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA SANTA CRUZ AGRUPAMIENTO: TECNICO CATEGORIA: 15

Apellido y Nombre	Clase	D.N.I. N°	Delegación
MONTENEGRO, Facundo Martín	1979	26.910.945	Puerto Deseado
LABRIN MARTINEZ, Hernán	1942	93.693.580	Puerto Caleta Paula
GODOY, Leoncio	1938	M 6.882.598	Puerto Caleta Paula

CATEGORIA: 14

Apellido y Nombre	Clase	D.N.I. N°	Delegación
LAMBRECHT, Horacio Gustavo	1972	23.032.133	Puerto Caleta Paula

CATEGORIA: 10

Apellido y Nombre	Clase	D.N.I. N°	Delegación
GORDILLO, Marcelo Alejandro	1972	22.427.469	Puerto Caleta Paula
HERNANDEZ, Manuel Horacio	1965	17.095.133	Puerto Caleta Paula
VELZITURRIAGA, Adriana del Carmen		18.743.544	Río Gallegos
DIAZ, Ariel Jesús	1975	24.336.485	Río Gallegos
D' ANDREA, Mauro Ariel	1973	23.184.574	Puerto Punta Quilla
GUERRERO, Amelia		L.C. 6.540.368	Puerto Deseado
PEREZ, Sergio David	1975	24.230.270	Puerto Deseado

DECRETO N° 2245

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2005.-

ENCARGASE, a partir del día 29 de Agosto del año 2005, la atención del Despacho del Ministerio de Asuntos Sociales al señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, don Roque Alfredo **OCAMPO**.-

DECRETO N° 2246

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2005.-

ENCARGASE, a partir del día 30 de Agosto del año 2005, la atención del Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas al señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, don Roque Alfredo **OCAMPO**.-

cedentes y en el marco de lo instituido por Decreto N° 1481/05.-

RESCINDANSE, a partir del día 1° de Julio de 2005, los Contratos de Locación de Servicios autorizados mediante Decreto N° 3893/04, suscriptos entre el Ministerio de Economía y Obras Públicas y las personas que se detallan en el **ANEXO I** del presente.-

TENGASE por reducido a los efectos dispuestos por el Artículo 1°, el número de Cargos de la Planta de Personal Contratado y por CREADA la Categoría asignada a cada agente en Planta Permanente en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas y en los ITEMS que correspondan.-

INSTRUYASE, al Ministerio Secretaría General de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme lo disponen los Artículos 17° y 18° de la Ley N° 2735 del Presupuesto 2005.-

FACULTASE, al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en el Presupuesto 2005.-

ANEXO I

ITEM: FONDO PROVINCIAL DE PESCA.

AGRUPAMIENTO: TECNICO

CATEGORIA: 15

Apellido y Nombre	Clase	D.N.I. N°	Delegación
MORALES, Carlos Alberto	1966	17.852.570	Puerto Deseado

CATEGORIA: 14

Apellido y Nombre	Clase	D.N.I. N°	Delegación
GUELET, Cristian Javier	1976	25.197.064	Hipólito Irigoyen

ITEM: UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA SANTA CRUZ

AGRUPAMIENTO: TECNICO

CATEGORIA: 15

Apellido y Nombre	Clase	D.N.I. N°	Delegación
MONTENEGRO, Facundo Martín	1979	26.910.945	Puerto Deseado
LABRIN MARTINEZ, Hernán	1942	93.693.580	Puerto Caleta Paula
GODOY, Leoncio	1938	M 6.882.598	Puerto Caleta Paula

CATEGORIA: 14

Apellido y Nombre	Clase	D.N.I. N°	Delegación
LAMBRECHT, Horacio Gustavo	1972	23.032.133	Puerto Caleta Paula

CATEGORIA: 10

Apellido y Nombre	Clase	D.N.I. N°	Delegación
GORDILLO, Marcelo Alejandro	1972	22.427.469	Puerto Caleta Paula
HERNANDEZ, Manuel Horacio	1965	17.095.133	Puerto Caleta Paula
VELZITURRIAGA, Adriana del Carmen		18.743.544	Río Gallegos
DIAZ, Ariel Jesús	1975	24.336.485	Río Gallegos
D' ANDREA, Mauro Ariel	1973	23.184.574	Puerto Punta Quilla
GUERRERO, Amelia		L.C. 6.540.368	Puerto Deseado
PEREZ, Sergio David	1975	24.230.270	Puerto Deseado

DECRETO N° 2249

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2005.-

Expedientes CPE-Nros. 601.111/01 y adjuntos CPE-Nros. 604.362/02, 691.081/99, 691.092/99, 691.105/99, 691.142/99, 691.164/99 y 616.189/04.-

RATIFICANSE las Resoluciones Nros. 526/05, 076/05, 938/05 y 528/05, emanadas de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, por diversos gastos y de acuerdo al siguiente detalle:

-Expediente CPE-N° 691.081/99 y adjuntos CPE-Nros. 691.092/99, 691.105/99, 691.142/99 y 691.164/99, Resolución N° 526 de fecha 13 de Abril de 2005 en concepto de facturas presentadas al cobro por el Hospital Regional de Río Gallegos, por atención médica brindada a varios agentes y docentes, durante el año 1999.-

-Expediente CPE-N° 616.189/04, Resoluciones N° 076 de fecha 26 de Enero de 2005 y N° 938 de 27 de

Mayo del año 2005, en concepto de reintegro de gastos abonados por la señora Silvia Vanesa **COSTILLA** correspondiente a la adquisición de medicamentos, en razón del accidente de trabajo sufrido por la nombrada con fecha 11 de Agosto de 2004.-
-Expediente CPE-N° 601.111/01 y adjunto CPE-N° 604.362/02, Resolución N° 528 de fecha 14 de Abril de 2005 en concepto de reintegro a la docente Griselda Elizabeth **ALEGRE**, con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N°39 de Puerto Deseado, por gastos de traslados y atención médica en razón de la enfermedad profesional que sufriera, a partir del día 31 de Mayo del año 1999, que fueron abonados de su peculio.-

RECONOCERSE y APROPIARSE al Ejercicio vigente, la suma total de PESOS SEIS MIL CIENTO CUARENTAY TRES CON TREINTAY TRES CENTAVOS (\$ 6.143,33) en concepto de gastos originados en ejercicios vencidos.-
AFECTARSE el gasto con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura y Educación Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Asistencia Social al Personal, del Ejercicio 2005.-

DECRETO N° 2250

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2005.-
Expediente JP-N° 770.955/05.-

RECONOCERSE y APROPIARSE al presente Ejercicio Financiero la suma de PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTISEISCENTAVOS (\$ 21.261,26) en concepto de cancelación de deuda correspondiente a los Ejercicios 1998 y 1999.-

ABONARSE por Tesorería General de la Provincia, previa intervención del Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia a:

SUBSECRETARIA DE RECURSOS TRIBUTARIOS - RIO GALLEGOS:

EXPT.E.	PROVEEDOR	DISPOSICION	LIB.DE PAGO	IMPORTE
755.686/99	Matafuegos El Fuerte	095-DLC/99	321-DAC/99	\$ 639,00
755.308/98	El Sol S.R.L.	429-DLC/98	1.211-RP/98	\$ 745,43
755.308/98	Gregorio T. Rodríguez	429-DLC/98	1.214-RP/98	\$ 3.737,17
756.566/99	Ferretería Munro	365-DLC/99	1.036-DAC/99	\$ 440,00
755.215/99	Florería Ilhero	065-DLC/99	197-DAC/99	\$ 354,00
755.215/99	Florería Pétalos	065-DLC/99	198-DAC/99	\$ 310,00
755.445/99	El Pingüino	034-DAC/99	115-DAC/99	\$ 963,50
755.080/98	Horacio Arena	392-DLC/98	1.156-DAC/98	\$ 2.411,05
756.015/99	Horacio Arena	134-DLC/99	326-DAC/99	\$ 7.978,89
755.098/98	Carlos E. Costa S.A.	437-DLC/98	1.235-DAC/98	\$ 1.050,00
755.231/98	El Sol S.R.L.	422-DLC/98	1.245-RP/98	\$ 224,80
756.581/99	Horacio Arena	229-DLC/99	682-DAC/99	\$ 118,03
755.306/98	El Sol S.R.L.	427-DLC/98	1.210-DAC/98	\$ 411,10
756.587/99	Electricidad B. Blanca	304-DLC/99	826-DAC/99	\$ 144,00
756.658/99	Cini S.A.	292-DLC/99	800-DAC/99	\$ 810,00
756.943/99	El Sol S.R.L.	309-DLC/99	857-DAC/99	\$ 59,25
TOTAL GENERAL				\$20.396,22

HORACIO ARENAS.A. - PROV. 0718 - LOCALIDAD

EXPT.E.	O.DECOMPRA	DISPOSICION	LIB.DE PAGO	IMPORTE
756.015/99	296/99	134-DLC/99	326-DAC/99	Saldo \$ 865,04

IMPUTARSE el citado gasto que asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTISEISCENTAVOS (\$ 21.261,26), con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Bienes de Consumo/Servicios No Personales - PARTIDAS SUBPARCIALES, que se detallan a continuación, del Ejercicio 2005:

10 - 201 Alimentos y Productos Agropecuarios	\$ 15.972,37.-
10 - 203 Textiles y Confecciones	\$ 28,80.-
10 - 206 Productos Químicos y Medicinales	\$ 539,99.-
10 - 209 Piedras, Vidrios y Cerámicas	\$ 320,00.-
10 - 210 Metales Comunes y sus Manufacturas	\$ 1.059,60.-
10 - 225 Otros Bienes de Consumo	\$ 1.593,00.-
20 - 227 Transportes y Almacenajes	\$ 963,50.-
20 - 230 Honorarios y Retribuciones a Terceros	\$ 120,00.-
20 - 238 Cortesía y Homenajes	\$ 664,00.-

DECRETO N° 2251

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2005.-
Expedientes MG-Nros. 578.280-05, 578.278-05, 578.346-05, 578.219-05, 578.241-05, 578.242-05, 578.240-05, 578.416-05, 578.406-05 y 578.218-05.-

NOMBRARSE, a partir del día 1° de Agosto de 2005, en Planta Permanente del ANEXO: **Ministerio de Gobierno**, a las personas que a continuación se detallan, en los ITEMS Agrupamientos y Categorías que se indican:

ITEM: REGISTROS PUBLICOS

AGRUPAMIENTO: Administrativo
CATEGORIA 10

APELLIDO y NOMBRE	CLASE	D.N.I.N°	DEPENDENCIA
ESCUDERO , Silvia Noemí	-----	24.336.135	Registro Civil de Gobernador Gregores
FIGUEROA , Ana María	-----	20.449.367	Registro Civil de Perito Moreno
ROJO , Ana María	-----	28.065.336	Dirección Registro Civil - Sec. 2790

ITEM: RECREACION Y DEPORTES

AGRUPAMIENTO: Servicios Generales
CATEGORIA 10

PARDO , Jorge Héctor	1972	22.427.490	Subsec. de Recreación y Deportes
-----------------------------	------	------------	----------------------------------

ITEM: SUBSECRETARIA DE GOBIERNO

AGRUPAMIENTO: Servicios Generales
CATEGORIA 10

OYARZO , Gladys Eliana	-----	17.766.632	Comisaría Lago Argentino El Calafate
-------------------------------	-------	------------	--------------------------------------

ITEM: SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

AGRUPAMIENTO: Administrativo
CATEGORIA 10

QUINTANA , Alex Iván	1980	28.156.142	Subsecretaría de Trabajo y Seg. Social
ORTIZ , Lilia Rosa	-----	11.797.080	Delegación de Trabajo de Pto. Deseado
BUSTAMANTE CARCAMO , Rosa	-----	18.766.015	Delegación de Trabajo de Pto. Deseado

ITEM: CULTURA

AGRUPAMIENTO: Administrativo
CATEGORIA 10

CONTRERAS , Santos Plácido	1958	12.768.693	Subsecretaría de Cultura
CATEGORIA 15			
ALVAREZ , Matías Gustavo	1981	28.748.712	Direc. Area de Recursos Audiovisuales.

ESTABLECERSE, la rescisión automática, a partir del día 1° de Agosto de 2005 de los Contratos de Locación de Servicios que oportunamente fueran autorizados por Decretos N° 3893/04 y 3894/04 que involucran a los agentes que por el Artículo 1° del presente son nombrados en planta permanente.-

TENGASE por reducida a los efectos dispuestos por el Artículo 1°, el número de Cargos de la Planta de Personal Contratado y Transitorio, y por **CREADA** la Categoría asignada a cada agente en planta permanente, en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno y en los **ITEMS** que correspondan.-

INSTRUYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por los Artículos 17° y 18° de la Ley N° 2735, del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Gobierno para que por Resolución se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demanda la citada erogación en el Presupuesto año 2005.-

DECRETO N° 2252

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2005.-

Expedientes CPS-N° 240.909-97 y JP-N° 749.667-97, CPS-N° 248.001-01 y JP-N° 761.513-01.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de Septiembre de 2005 al Comisario Mayor de Policía don Oscar Pastor **AGÜERO** (Clase 1951 - D.N.I. N° 10.377.863), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19° de la Ley N° 1864, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 2099, Artículos Nros. 23° y 29° de la Ley N° 1864, y el Artículo 58° de la Ley N° 1782/2347.-

DECRETO N° 2253

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2005.-

Expedientes CPE-Nros. 615.236/04, 616.056/04, 685.034/98 y adjuntos CPE-Nros. 685.776/98, 686.532/98, 688.144/98, 688.526/98, 689.009/99, 689.660/99, 690.757/99, 691.380/99, 692.027/99, 692.493/99, 685.035/98 y adjuntos CPE-Nros. 686.536/98, 687.401/98, 688.687/98, 689.657/99, 691.581/99, 692.333/99, 686.063/98, 616.448/05, 615.701/04.-

RATIFICANSE las Resoluciones emanadas de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Expediente CPE-N° 615.236/04**: Resolución CPE-N° 2961/04 y su modificatoria Resolución CPE-N° 3446/04, en concepto de pago de facturación presentada al cobro por la Municipalidad de la localidad de Las Heras por impuestos municipales de establecimientos escolares de la mencionada localidad, durante el año 2003.-

- **Expediente CPE-N° 616.056/04**: Resolución CPE-N° 050/05, por pago de facturación presentada al cobro por la Municipalidad de la localidad de Las Heras por impuestos municipales del Colegio Secundario Provincial N° 3 de la mencionada localidad - total año 2002.-

- **Expediente CPE-N° 685.034/98 y adjuntos CPE-Nros. 685.776/98, 686.532/98, 688.144/98, 688.526/98, 689.009/99, 689.660/99, 690.757/99, 691.380/99, 692.027/99, 692.493/99**: Resolución CPE-N° 518/05, en concepto de pago de facturación presentada al cobro por la Municipalidad de la localidad de Gobernador Gregores por impuestos municipales de varios establecimientos de esa localidad durante los años 1998 y 1999.-

- **Expediente CPE-N° 685.035/98 y adjuntos CPE-Nros. 686.536/98, 687.401/98, 688.687/98, 689.657/99, 691.581/99, 692.333/99 y 686.063/98**: Resolución N° 519/05, en concepto de pago de facturación presentada al cobro por la Municipalidad de la localidad de Pico Truncado por suministro de energía eléctrica durante los años 1998 y 1999 al Colegio Juan XXIII de esa localidad.-

- **Expediente CPE-N° 615.701/04**: Resolución CPE-N° 524/05 y su ampliatoria CPE-N° 979/05, en concepto de pago de facturación presentada al cobro por la Municipalidad de Las Heras por servicio telefónico a establecimientos escolares durante los años 2001 y 2002.-

- **Expediente CPE-N° 616.448/05**: Resolución CPE-N° 520/05 y sus modificatorias CPE-Nros. 979/05 y 1314/05, en concepto de pago de facturación presentada al cobro por la Municipalidad de la ciudad de Caleta Olivia por servicio telefónico a establecimientos

escolares durante los meses de Julio, Noviembre y Diciembre de 2004.-

RECONOCERSE Y APROPIARSE al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 64.328,63)**.-

AFECTARSE el gasto con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - SECCION: Erogaciones Corrientes - de acuerdo a los **ITEMS, FUNCION, SECTOR, PARTIDAS PRINCIPALES, PARCIALES Y SUBPARCIALES** que a continuación se detallan, del Presupuesto 2005:

- **ITEM: Educación Inicial** - FUNCION: Educación Elemental - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 236- Impuestos, Derechos y Tasas, la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.729,91).-

- **ITEM: Educación General Básica** - FUNCION: Educación Elemental - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 236- Impuestos, Derechos y Tasas, la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 6.576,22).-

- **ITEM: Educación Polimodal** - FUNCION: Educación Media y Técnica - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 236- Impuestos, Derechos y Tasas, la suma de PESOS DOS MIL CUATRO CIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 2.471,60).-

- **ITEM: Educación Especial** - FUNCION: Cultura y Educación sin Discriminar - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 236- Impuestos, Derechos y Tasas, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON CINCO CENTAVOS (\$ 154,05).-

- **ITEM: Enseñanza Educación Media Adultos** - FUNCION: Educación Media y Técnica - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 236- Impuestos, Derechos y Tasas, la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 549,18).-

- **ITEM: Consejo** - FUNCION: Educación Media y Técnica - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Entidades No Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: 602- Entidades Educativas y Culturales, la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 17.092,37).-

- **ITEM: Consejo** - FUNCION: Cultura y Educación Sin Discriminar - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 229- Comunicaciones, la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON DOS CENTAVOS (\$ 5.933,02).-

- **ITEM: Educación Inicial** - FUNCION: Educación Elemental - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 229- Comunicaciones, la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 6.841,50).-

- **ITEM: Educación General Básica** - FUNCION: Educación Elemental - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 229- Comunicaciones, la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 11.198,73).-

- **ITEM: Educación Polimodal** - FUNCION: Educación Media y Técnica - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 229- Comunicaciones, la suma de PESOS OCHO MIL CUATRO CIENTOS CUARENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 8.441,15).-

- **ITEM: Educación Superior** - FUNCION: Educación Superior y Universitaria - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 229- Comunicaciones, la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA

Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.679,84).-

- **ITEM: Educación Especial** - FUNCION: Cultura y Educación Sin Discriminar - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 229- Comunicaciones, la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON DOCE CENTAVOS (\$ 861,12).-

- **ITEM: Educación General Básica-Adultos** - FUNCION: Educación Elemental - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 229- Comunicaciones, la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 799,94).-

DECRETO N° 2254

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2005.-

Expedientes CPE-Nros. 617.631/05, 616.644/05, 616.643/05, 616.831/05, 616.642/05, 616.641/05, 616.638/05 y 616.640/05.-

RATIFICANSE las Resoluciones Nros. 0856/05, 0583/05, 0612/05, 0778/05, 0571/05 y 1175/05, 0570/05, 0572/05 y 0784/05, emanadas de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, por diversos gastos y de acuerdo al siguiente detalle:

- Expediente CPE-N° 617.361/05, Resolución N° 0856 de fecha 13 de Mayo de 2005 en concepto de pago de facturación presentada al cobro por la Asociación de Padres Pro-Ayuda al Discapacitado (APPADI), por suministro de energía eléctrica y gas durante el período de Enero a Diciembre del año 2004, al inmueble ubicado en calle Magallanes N° 371 de esta ciudad, de acuerdo a la Cláusula 3ª del Contrato de Comodato celebrado oportunamente.-

- Expediente CPE-N° 616.644/05, Resolución N° 0583 de fecha 19 de Abril de 2005, en concepto de pago de facturación presentada al cobro por la Empresa DISTRIGAS S.A., por suministro de gas a establecimientos escolares y dependencias durante los meses de Noviembre y Diciembre del año 2004.-

- Expediente CPE-N° 616.643/05, Resolución N° 0612 de fecha 26 de Abril de 2005, en concepto de pago de facturación presentada al cobro por la Empresa DISTRIGAS S.A., por suministro de gas a establecimientos escolares privados durante los meses de Noviembre y Diciembre del año 2004.-

- Expediente CPE-N° 616.831/05, Resolución N° 0778 de fecha 9 de Mayo de 2005 en concepto de pago de facturación presentada al cobro por la Municipalidad de Pico Truncado, por suministro de energía eléctrica al Colegio Juan XXIII de la citada localidad, durante el mes Diciembre del año 2004.-

- Expediente CPE-N° 616.642/05, Resoluciones N° 0571 de fecha 15 de Abril de 2005 y su modificatoria N° 1175 del 6 de Julio de 2005, en concepto de pago de facturación presentada al cobro por la Municipalidad de Pico Truncado por servicio telefónico a establecimientos escolares de la citada localidad, durante el año 2004.-

- Expediente CPE-N° 616.641/05, Resolución N° 0570 de fecha 15 de Abril de 2005, en concepto de pago de facturación presentada al cobro por la Municipalidad de Pico Truncado por suministro de energía eléctrica e impuestos municipales a establecimientos escolares de la citada localidad, durante el año 2004.-

- Expediente CPE-N° 616.643/05, Resolución N° 0572 de fecha 15 de Abril de 2005, en concepto de pago de facturación presentada al cobro por la Municipalidad de Las Heras por servicio telefónico a establecimientos escolares de la citada localidad, durante el año 2004.-

- Expediente CPE-N° 616.640/05, Resolución N° 0784 de fecha 9 de Mayo de 2005, en concepto de pago de facturación presentada al cobro por la Empresa de Servicios Públicos Sociedad del Estado por suministro de energía eléctrica a establecimientos escolares privados, durante el año 2004.-

RECONOCERSE Y APROPIARSE al Ejercicio vigente, la suma total de **PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 34.477,46)** en concepto de gastos originados en ejercicio vencido.-

AFECTARSE el gasto con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: 20- Servicios No Personales, de acuerdo a los **ITEMS FUNCIONES Y PARTIDA SUBPARCIALES**, que a continuación se detallan, del Ejercicio 2005:

ITEM	FUNCION	PDA.SUBPARCIAL: 226 Electricidad, Gas y Agua
6 - Educación Especial	90 - Cultura y Educación Sin Discriminar	\$ 3.028,28.-
2 - Educación Inicial	20 - Educación Elemental	\$ 3.281,32.-
3 - Educación General Básica	20 - Educación Elemental	\$ 10.918,97.-
4 - Educación Polimodal	30 - Educación Media y Técnica	\$ 3.349,35.-
7 - Educación Rural	90 - Cultura y Educación Sin Discriminar	\$ 198,31.-
8 - E.G.B. Adultos	20 - Educación Elemental	\$ 61,01.-
9 - Enseñanza Educación Media Adultos	30 - Educación Media y Técnica	\$ 133,61.-
1 - Consejo	90 - Cultura y Educación Sin Discriminar	\$ 57,12.-
ITEM	FUNCION	PDA. SUBPARCIAL: 229 Comunicaciones
2 - Educación Inicial	20 - Educación Elemental	\$ 77,72.-
3 - Educación General Básica	20 - Educación Elemental	\$ 415,47.-
4 - Educación Polimodal	30 - Educación Media y Técnica	\$ 361,84.-
8 - E.G.B. Adultos	20 - Educación Elemental	\$ 96,92.-
6 - Educación Especial	90 - Cultura y Educación Sin Discriminar	\$ 44,34.-
ITEM	FUNCION	PDA.SUBPARCIAL: 236 Impuestos, Derechos y Tasas
2 - Educación Inicial	20 - Educación Elemental	\$ 72,32.-
3 - Educación General Básica	20 - Educación Elemental	\$ 144,00.-
4 - Enseñanza Polimodal	30 - Educación Media y Técnica	\$ 204,82.-
6 - Educación Especial	90 - Cultura y Educación Sin Discriminar	\$ 36,16.-
ITEM	FUNCION	PARTIDASUBPARCIAL: 602- Entidades Educativas y Culturales
1 - Consejo	20 - Educación Elemental	\$ 3.473,63.-
	30 - Educación Media y Técnica	\$ 8.522,27.-

y con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Fi-

nanciar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: 60 - Aportes a Entidades No Lucrativas, de acuerdo al ITEM - FUNCIONES y PARTIDA SUBPARCIAL, que a continuación se detallan, del Presupuesto 2005:

ITEM	FUNCION	PARTIDASUBPARCIAL: 602- Entidades Educativas y Culturales
1 - Consejo	20 - Educación Elemental	\$ 3.473,63.-
	30 - Educación Media y Técnica	\$ 8.522,27.-

destinada a solventar gastos de fletes, alojamiento, comida, cachet artístico sonido eiluminación, traslados internos, imprevistos, Sadaic, seguros y Argentores que demandará la puesta en marcha del Proyecto: "Cultura en Movimiento", programado para el presente año en el área de Promoción Cultural, a llevarse a cabo durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre en distintas localidades del interior provincial con actividades de seminarios, conferencias, talleres, espectáculos artísticos, etc.-

DECRETO N° 2255
RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2005.-
ExpedienteJP-N° 772.725/05.-

CONCEDASE Licencia Extraordinaria de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, previsto en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Sargento Primero de Policía, don Juan Ramón **RODRIGUEZ** (Clase 1959 - D.N.I. N° 13.273.410).-

DECRETO N° 2256
RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2005.-
ExpedienteJP-N° 772.757/05.-

CONCEDASE Licencia Extraordinaria de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, previsto en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Sargento Primero de Policía, don Néstor Rogelio **REYNA** (Clase 1955 - D.N.I. N° 11.956.520).-

DECRETO N° 2259
RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2005.-
Expediente MSGG-N° 361.553/87 y adjuntos Nros. 362.571/87, 358.999/86 y 372.408/89.-

SUSITUYASE el Artículo 2° del Decreto N° 180/88, por el que a continuación se transcribe: "Artículo 2°.- **TRANSFERASE** a la Honorable Cámara de Diputados, el inmueble fiscal individualizado como Parcela 2 "d" de la Manzana N° 212 de esta ciudad, conforme surge del Plano de Mensura N° 9277".-

ENCOMIENDASE a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites administrativos necesarios que formalicen lo expuesto precedentemente.-

DECRETO N° 2260
RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2005.-
Expediente MG-N° 578.352/05.-

ASIGNAR una entrega de fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a favor de la Subsecretaría de Cultura, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-)

AFECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Cultura - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 250 - Otros Servicios No Personales, del Ejercicio 2005.-

AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, a la adquisición de pasajes, por los tramos comprendidos y establecidos en cada caso por la Subsecretaría de Cultura.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 2261
RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2005.-
Expediente MG-N° 578.353/05.-

ASIGNAR una entrega de fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a favor de la Subsecretaría de Cultura, por la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 63.000.-) destinada a solventar gastos de pasajes, honorarios, alojamiento y comida lunch, materiales de impresión, montaje, embalaje y mantenimiento de salas, traslado de muestras, elementos de merchandising imprevistos que demandará el Proyecto denominado "La Continuidad de un legado que sigue creciendo" confeccionado y dirigido por la Dirección del Museo Regional Provincial Padre Manuel Jesús Molina, entre los meses de Agosto a Diciembre del año 2005.-

AFECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Cultura - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura - SECCION: Ero-

gaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 250 - Otros Servicios No Personales, del Ejercicio 2005.-

AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, a la adquisición de pasajes aéreos y terrestres, por los tramos comprendidos y establecidos por la Subsecretaría de Cultura.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 2262

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2005.-
Expedientes JP-Nros. 772.754/05, 772.755/05, 772.343/05 y 772.759/05.-

DESIGNANSE a partir del día de la fecha, en el cargo de Directores del "Cuerpo Sanitario Profesional de la Policía Provincial" dependiendo funcionalmente de las distintas áreas de Jefatura de Policía, en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831, a los siguientes Profesionales médicos:

- Médico Corina Noemí **CASERES** (D.N.I. N° 23.359.655).-
- Médico Carlos Valois **MARTINEZ COLOMBRES** (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.608.110).-
- Médico Carlos **VIÑO TEBIDART** (Clase 1960 - D.N.I. N° 18.670.440).-
- **Licenciada** en Servicio Social Andrea Victoria **VAZQUEZ** (D.N.I. N° 26.575.915).-

DECRETO N° 2263

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2005.-
ExpedienteJP-N° 772.961/05.-

DASE DE BAJA, a partir del día 19 de Mayo de 2005, a la Cadete de Primer Año de la Escuela de Policía "Comisario Inspector Eduardo Victoriano Taret", doña Fabiana de los Milagros **GIMENEZ** (D.N.I. N° 32.302.183), conforme solicitud presentada a fojas 01, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - CLASE: Personal Seguridad, del Ejercicio 2005.-

DECRETO N° 2264

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2005.-
ExpedienteJP-N° 772.841/05.-

CONCEDASE Licencia Extraordinaria de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, previsto en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Sargento Primero de Policía, don Helios Alberto **FERNANDEZ** (Clase 1955 - D.N.I. N° 11.863.886).-

DECRETO N° 2265

RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2005.-
ExpedienteJP-N° 772.878/05.-

CONCEDASE Licencia Extraordinaria de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, previsto en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Sargento Primero de Policía, don Agustín **SILVERO** (Clase 1954 - D.N.I. N° 11.293.039).-

DECRETO N° 2266

RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2005.-
ExpedienteJP-N° 772.960/05.-

DASE DE BAJA, a partir del día 26 de Mayo de

2005, al Cadete de Primer Año de la Escuela de Policía "Comisario Inspector Eduardo Victoriano Taret", don Marcelo Sebastián **BENITEZ** (Clase 1985 - D.N.I. Nº 31.440.355), conforme solicitud presentada a fojas 01, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - CLASE: Personal Seguridad, del Ejercicio 2005.-

DECRETO Nº 2267

RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2005.-
Expediente JP-Nº 772.959/05.-

DASE DE BAJA, a partir del día 25 de Junio de 2005, al Cadete de Primer Año de la Escuela de Policía "Comisario Inspector Eduardo Victoriano Taret", don Pablo Nicolás **ARANALAGOS** (Clase 1980 - D.N.I. Nº 28.427.048), conforme solicitud presentada a fojas 01, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - CLASE: Personal Seguridad, del Ejercicio 2005.-

DECRETO Nº 2268

RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2005.-
Expediente JP-Nº 772.840/05.-

CONCEDASE Licencia Extraordinaria de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, previsto en el Artículo 36º del Decreto Nº 446/73 del Reglamento Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Sargento Primero de Policía, don Jorge **NAVARTA** (Clase 1955 - D.N.I. Nº 11.680.071).-

DECRETO Nº 2269

RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2005.-
Expediente MG-Nº 574.607/04.-

DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes el Decreto Nº 1826/05 por el cual se autorizó al Ministerio de Gobierno a suscribir Contrato de Locación de Servicios a favor del señor Gregorio Víctor **ABADIE** (Clase 1933 - D.N.I. Nº M 7.319.038).-

DECRETO Nº 2270

RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2005.-
Expediente CPE-Nº 618.791/05.-

ASIGNASE con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a la Dirección Provincial de Administración Presupuestaria, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), con destino a la Rectoría de la Escuela Industrial Nº 3 de la localidad de Puerto Deseado, para solventar los gastos de traslado y estadia de integrantes de la Dirección de Educación Naval de la Armada Argentina, quienes inspeccionarán la Escuela a fin de posibilitar su habilitación como Centro de Capacitación de los cursos que se dictan, ante la necesidad de contar con las certificaciones reglamentarias para que los aspirantes obtengan el respectivo título.-

DECRETO Nº 2271

RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2005.-
Expediente CPE-Nº 608.379/03.-

RECONOCER y **APROPIAR** al ejercicio vigente, el gasto originado en Ejercicio vencido, el que asciende a la suma total de PESOS CIENTO CINCO MIL SESENTA Y NUEVE CON TRES CENTAVOS

(\$ 105.069,03) en concepto de liquidación indemnizatoria Ley Nº 24.557 y depósito del uno por ciento (1%) a la Subsecretaría de Recursos Tributarios, a favor de los herederos del ex agente dependiente del Consejo Provincial de Educación, quien prestara servicios en la Escuela de Jóvenes y Adultos Polimodal Nº 16 de la localidad de Gobernador Gregores, extinto Leopoldo Fernando **LOMBRONI** (Clase 1962 - D.N.I. Nº 14.880.281) quien sufriera un accidente de trabajo mortal con fecha 18 de Marzo del año 2003, cuyo gasto fuera aprobado mediante Resolución Nº 1147/05, de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación.-

DECRETO Nº 2272

RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2005.-
Expediente GOB-Nº 107.775/05.-

DECLARASE DE INTERES PROVINCIAL la "*Primera Colección Santa Cruz*", elaborada por artesanos manufactureros de todas las localidades de Santa Cruz, producto del Proyecto Identidad Productiva Local Argentina, dependiente del P.R.E.P.A.P.-

DECRETO Nº 2273

RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2005.-
Expediente MG-Nº 578.458/05.-

MODIFICASE en sus partes pertinentes la Estructura Orgánica Interna Sectorial de la Subsecretaría de Interior del Ministerio de Gobierno, aprobada por Decreto Nº 049/95 y Decretos Complementarios Nros. 109/00 y 190/05, en relacional nivel y denominación de la Dirección General de Asuntos Municipales y la Dirección Provincial de Interior y Frontera las que pasarán a denominarse "*Dirección Provincial de Interior y Asuntos Municipales*" y "*Dirección General de Areas de Frontera*" respectivamente, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

LIMITASE a partir del día 1º de Agosto del año 2005 la designación en el cargo de Director General de Asuntos Municipales dependiente de la Subsecretaría de Interior del Ministerio de Gobierno, al señor Fernando Alsido **MANGIONE** (Clase 1963 - D.N.I. Nº 16.029.712) designado mediante Decreto Nº 253/97 y confirmado por Decreto Nº 111/04.-

DESIGNANSE a partir del día 1º de Agosto del año 2005, en los cargos que seguidamente se detallan a los ciudadanos que en cada caso se indican, dependientes de la Subsecretaría de Interior del Ministerio de Gobierno, en el marco del Artículo 5º de la Ley Nº 1831:

- **Dirección Provincial de Interior y Asuntos Municipales:**

MANGIONE, Fernando Alsido (Clase 1963 - D.N.I. Nº 16.029.712)

- **Dirección General de Areas de Fronteras:**

QUIÑONEZ, Humberto Jacinto (Clase 1949 - D.N.I. Nº 7.827.032), quien retendrá su situación de revista en Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 21, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Administración, mientras dure el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO Nº 2274

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2005.-

REINTEGRASE a sus funciones, a partir del día 1º de Septiembre del año 2005, el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas, Ingeniero Luis **VILLANUEVA**.-

DECRETO Nº 2275

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2005.-
Expediente MEOP-Nº 403.308/05.-

ELIMINASE a partir del día 1º de Agosto del año 2005 en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Pesca y Actividades Portuarias, una

(1) Categoría 21 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Administración General de Vialidad Provincial - ITEM: Dirección de Administración, una (1) Categoría Clase XIII (del Escalafón Vial Ley Nº 820), de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2005.-

TRANSFERASE a partir del día 1º de Agosto del año 2005 al ANEXO: Administración General de Vialidad Provincial - ITEM: Dirección de Administración, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría Clase XIII (del Escalafón Vial Ley Nº 820), señora Violeta Beatriz **TODARO** (D.N.I. Nº 13.582.631) proveniente del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Pesca y Actividades Portuarias.-

DECRETO Nº 2277

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2005.-
Expediente MEOP-Nº 403.085/05.-

DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 1º de Agosto del año 2005 la designación en el cargo de Contador Fiscal (Nivel Dirección General) de la Contaduría General de la Provincia, dispuesta a favor del C.P.N. Ezequiel Ubaldino **VERBES** (Clase 1974 - D.N.I. Nº 23.970.765) mediante Decreto Nº 701/05.-

DESIGNAR a partir del día 1º de Agosto del año 2005 en el cargo de Director de Administración y Presupuesto Municipal, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto, Finanzas y Coordinación Económica de la Contaduría General de la Provincia al C.P.N. Ezequiel Ubaldino **VERBES** (Clase 1974 - D.N.I. Nº 23.970.765) en el marco del Artículo 5º de la Ley Nº 1831.-

DECRETO Nº 2278

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2005.-
Expediente MEOP-Nº 403.045/05.-

RECTIFICASE el Decreto Nº 1658/05, en su Artículo 2º donde dice: "*...ITEM: Dirección Provincial de Informática...*", deberá decir: "*...ITEM: Subsecretaría de Informática...*".-

DECRETO Nº 2283

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2005.-
Expediente CPS-Nº 255.525/04.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - Categoría "14", don Luis Enrique **UTRERA** (Clase 1959 - D.N.I. Nº 13.170.785) han sido desde el día 1º de Junio de 1981 al 31 de Agosto de 1982 como Oficial Mayor - Categoría "7" - Grupos Centralizados - Mantenimiento del Interior - Gerencia de Energía - Río Gallegos, desde el 1º de Septiembre de 1982 al 31 de Agosto de 1983 como Jefe de Taller - Categoría "10" - Gerencia de Energía - Distrito Puerto Deseado, desde el 1º de Septiembre de 1983 al 30 de Septiembre de 1985, como Jefe de Taller - Categoría "11" - Gerencia de Energía - Distrito Puerto Deseado, desde el 1º de Octubre de 1985 al 31 de Agosto de 1989 como Jefe de Mantenimiento - Categoría "13" - Gerencia de Energía - Distrito Puerto Deseado, desde el 1º de Septiembre de 1989 al 31 de Mayo de 1992 como Jefe de Mantenimiento y Operaciones - Categoría "14" - Planta de Transmisión - Gerencia de Energía - Distrito Puerto Deseado, desde el 1º de Junio de 1992 al 31 de Marzo de 1994 como Jefe de División - Estación Transformadora - Nivel "406" - Gerencia de Energía - Distrito Puerto Deseado, desde el 1º de Abril de 1994 al 14 de Junio de 1994 como Jefe Departamento de Energía - Nivel "405" - Gerencia de Energía - Distrito Puerto Deseado y desde el día 29 de Agosto de 1995 hasta el día 31 de Enero del año 2000 como Jefe de la Unidad de Generación, transmisión y transformación de Río Gallegos - Nivel "404" - Gerencia de Energía -

Río Gallegos, todos desempeñados en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro conforme a lo establecido en el Artículo 90° - Incisos "K" y "N" de la Ley N° 2060, modificatoria de la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 2284

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2005.-
Expediente MEOP-N°403.842/05.-

ELIMINASE a partir del día 1° de Agosto del año 2005 en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Dirección General de Despacho, una (1) Categoría 12 - Agrupamiento: Mantenimiento y Producción y **CREASE** en el ANEXO: Administración General de Vialidad Provincial - ITEM: Dirección de Conservación, una (1) Categoría Clase VI de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2005.-

TRANSFERASE a partir del día 1° de Agosto del año 2005, al ANEXO: Administración General de Vialidad Provincial - ITEM: Dirección de Conservación, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento Mantenimiento y Producción - Categoría Clase VI (del Escalafón Vial Ley N° 820), don Dogomar **DELGADO** (Clase 1962 - D.N.I. N° 14.880.160) proveniente del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Dirección General de Despacho.-

RESOLUCIONES M.E. y O.P.

RESOLUCION N° 1585

RIO GALLEGOS, 19 de Setiembre de 2005.-

VIS TO :

El Expediente N° 403.674-MEyOP-05, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 229/MEyOP/05, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 118/05 y 119/05; y

CONSIDERANDO :

Que por el mismo las empresas VIEIRA ARGENTINA S.A. e IT ALMAR S.R.L. solicitan permiso de pesca irrestricto en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, para el año 2005, para el buque fresquero ITALIA (Mat. 0973);

Que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz;

Que la empresa IT ALMAR S.R.L. es propietaria del buque fresquero ITALIA (Mat. 0973);

Que las empresas VIEIRA ARGENTINA S.A. e IT ALMAR S.R.L. constituyen domicilio legal en Gobernador Moyano N° 56 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 23-34 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero ITALIA (Matrícula 0973) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 37-90 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 91 y 93 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 94 y 95 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 98 y 111 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 96 y 97 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 101 y 105-106 obran Constancias de Cumplimiento de la legislación Ambiental extendidas por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2004-2005;

Que a fs. 99 y 100 obran Constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendida por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 107 y 108 obra Declaración Jurada de Exportaciones 2004 presentada por la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A.;

Que a fs. 109 obra Constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 229/MEyOP/05, acorde al tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Expediente N° 402.223-M.E.yO.P.-05 el Sr. Marcelo REYES solicitó permiso de pesca provincial para el año 2005 para el B/P ASSUNTA (Mat. 0320), siendo autorizado por Resolución N° 0895/M.E. y O.P./05;

Que con fecha 22 de Abril de 2005 el B/P ASSUNTA (Mat. 0320) encalló por desperfectos en estinga norte del Puerto de Caleta Paula, impidiendo dar continuidad a su actividad pesquera para la cual había sido autorizado;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS R E S U E L V E :

1°.- AUTORIZAR a partir del día de la fecha, a las empresas VIEIRA ARGENTINA S.A. e IT ALMAR S.R.L., con domicilio legal en Gobernador Moyano N° 56 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2006, con el buque pesquero fresquero ITALIA (Mat. 0973), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero fresquero ITALIA (Mat. 0973) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 15 toneladas hasta el 1° de Marzo de 2006.

3°.- ESTABLECER que las empresas VIEIRA ARGENTINA S.A. e IT ALMAR S.R.L. deberán hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que las empresas VIEIRA ARGENTINA S.A. e IT ALMAR S.R.L. deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

5°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

6°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA
Ministro de Economía y
Obras Públicas

Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS
Secretario de Estado de la Producción

RESOLUCION N° 1586

RIO GALLEGOS, 19 de Setiembre de 2005.-

VIS TO :

El Expediente N° 401.542-MEyOP-05, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 229/MEyOP/05, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 118/05, 119/05; y

CONSIDERANDO :

Que por el mismo la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, para el año 2005, para el buque fresquero T ABEIRON TRES (Mat. 02365);

Que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz y es propietaria del buque fresquero T ABEIRON TRES (Mat. 02365);

Que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. constituye domicilio legal en Chacabuco 78 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 10-51 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero T ABEIRON TRES (Matrícula 02365) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 52-82 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 83 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 87 obra Certificado de Libre Deuda extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 84 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 86 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 88 y 91 obran Constancias de Cumplimiento de la legislación Ambiental extendidas por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2004-2005;

Que a fs. 94 obra Constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendida por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 97 y 98 obra Declaración Jurada de Exportaciones 2004 presentada por la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A.;

Que a fs. 99 obra Constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 229/MEyOP/05, acorde al tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque ;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley 1.464, evaluó mediante las áreas pertinentes el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley 1.464 que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que se constató el cumplimiento de una producción anual de 2.749 toneladas de producto elaborado por VIEIRA ARGENTINA S.A., cumplimentando el total requerido por Resolución N° 0582/MEyOP/04;

Que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. declara un total de 99 personas ocupadas en relación de dependencia directa en planta de Puerto Deseado cumplimentando el 49% de lo requerido por Resolución N° 0582/MEyOP/04;

Que mediante Nota N° 018/DPIMyP-SPyAP/05, obrante a fs. 101 y 102, se requirió a la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. la actualización de metas del proyecto productivo para el presente año, según lo

establece el Decreto N° 300/05;

Que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. en su nota de fecha 28 de Febrero de 2005, obrante afs. 103-118, establece para el presente año las siguientes metas: 120 personas en relación de dependencia directa en planta en tierra, 52 marineros en la tripulación de sus buques con residencia en la Provincia de Santa Cruz de al menos 2 años, 1.950 toneladas de materia prima capturada fuera de jurisdicción provincial (calamar y especies demersales y pelágicas) y que será procesada en planta elaboradora en tierra, 1.700 toneladas de materia prima capturada y procesada en planta elaboradora en tierra en jurisdicción provincial (pescado fresco y fauna acompañante), 996 toneladas de producción con elevado porcentaje de valor agregado elaborada en planta en tierra, 2.153 toneladas de producción con volumen de producto final a elaborar en planta en tierra radicada en jurisdicción provincial, \$15.020.000.- de inversión en adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en jurisdicción provincial, \$2.703.400.- en construcción y reparación de buques en astilleros radicados en jurisdicción provincial;

Que afs. 119 obra Nota N° 11/05 de la Dirección de Desarrollo Pesquero informando las metas comprometidas por la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. respecto a los ítems que establece el Art. 3° del Decreto N° 300/05;

Que obradictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- **AUTORIZAR** a partir del día de la fecha, a la empresa **VIEIRA ARGENTINA S.A.**, con domicilio legal en Chacabuco 78 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, incluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el **1ro. de Marzo de 2006**, con el buque pesquero fresco **TABEIRON TRES (Mat. 02365)**, y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- **OTORGAR** al buque pesquero fresco **TABEIRON TRES (Mat. 02365)** el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 30 toneladas, hasta el 1° de Marzo de 2006.

ARTICULO 3°.- **ESTABLECER** que la empresa **VIEIRA ARGENTINA S.A.** deberá hacer efectivo el canon de captura establecido por Disposición N° 119/SPyA/05 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

ARTICULO 4°.- **ESTABLECER** que la empresa **VIEIRA ARGENTINA S.A.** deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2005, según lo com prometido.

ARTICULO 5°.- **ESTABLECER** que la empresa **VIEIRA ARGENTINA S.A.** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

ARTICULO 6°.- **ESTABLECER** que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

ARTICULO 7°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Ing°. **LUIS ALBERTO VILLANUEVA**
Ministro de Economía y
Obras Públicas
Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS
Secretario de Estado de la Producción

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I. D. U. V.

RESOLUCION N° 234

RIO GALLEGOS, 19 de Setiembre de 2005.-
Expediente IDUV N° 43.666/40/2003.-

EXCLUIR del listado de preadjudicatarios de unidades habitacionales de dos (2) dormitorios correspondiente a la Obra: "PLAN 44 VIVIENDAS EN CALETA OLIVIA" ubicado en las Manzana N° 57 y Manzana N° 58 a la Señora EPIFANIO, Silvana Beatriz (DNI N° 25.102.417) y su grupo familiar; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

OTORGAR en carácter de comodato por el término de dos (2) años, a partir de la fecha de notificación fehaciente, tres (3) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios a favor del Señor BURGOS, Alejandro Adalberto (DNI N° 22.209.726) en condominio con la Señora GONZALEZ, Marta Susana (DNI N° 20.501.843); ALVAREZ, María Inés (DNI N° 20.239.096) y MARQUEZ, Noemí Graciela (DNI N° 23.490.719) y una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios a favor de la Señora GORDILLO, Rosana del Valle (DNI N° 23.490.766) correspondientes a la Obra: "PLAN 44 VIVIENDAS EN CALETA OLIVIA" ubicadas en las Manzana N° 57 y Manzana N° 58, conforme lo establecido en la Resolución IDUV N° 0852/92, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ADJUDICAR EN VENTA treinta y un (31) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios y siete (7) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios correspondientes a la Obra: "PLAN 44 VIVIENDAS EN CALETA OLIVIA" ubicadas en las Manzana N° 57 y Manzana N° 58, a las personas cuyos datos personales se detallan en planillas adjuntas y que forman parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio

y Anexo II de un (1) folio, respectivamente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR los correspondientes Contratos de Comodato y Boletos de Compraventa según correspondan entre los beneficiarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

PREADJUDICAR dos (2) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios correspondientes a la Obra: "PLAN 44 VIVIENDAS EN CALETA OLIVIA" ubicadas en las Manzana N° 57 y Manzana N° 58, al Señor ARCE, Daniel Alejandro (DNI N° 28.637.526) y a su cónyuge ROJAS, Laura Natalia (DNI N° 27.143.238) y a la Señora ROMERO, Mariana Noemí (DNI N° 22.773.373) en condominio con el Señor VILLANUEVA, Ramón Alberto (DNI N° 12.178.403); por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

DEJARESTABLECIDO que las preadjudicaciones enunciadas en el Artículo 5° de la presente, serán sometidas a impugnación por el término de tres (3) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial, las que deberán ser presentadas por escrito y debidamente documentadas ante la Dirección General de Zona Norte -IDUV- con asiento en la Localidad de Caleta Olivia y ante el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, sito en calle Don Bosco N° 369 de la Ciudad de Río Gallegos.

DEJARESTABLECIDO que la Jefatura de Asuntos Sociales de la Dirección General de Zona Norte IDUV con asiento en la Localidad de Caleta Olivia, deberá verificar las situaciones socio económicas de los grupos familiares enunciados en el Artículo 2° de la presente, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 6° de la Resolución IDUV N° 0852/92.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades y público en general; y a la Jefatura de Asuntos Sociales de la Dirección General de Zona Norte IDUV con asiento en la Localidad de Caleta Olivia.-

ANEXO I

OBRA: "PLAN 44 VIVIENDAS EN CALETA OLIVIA" MANZANA 57 Y MANZANA 58

DOS DORMITORIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
ESCOBAR SILVIA BEATRIZ	21.353.203		
ABARZA RUBEN ANTONIO	22.323.596	HUAITIAO INES UBERLINDA	28.558.487
CARDENAS HECTOR FABIAN	22.323.439	VAZQUEZ MORENO GABRIELA SUSANA	26.517.307
NARVAEZ REBECA DEL CARMEN	23.490.680		
HERNANDEZ MARCELA ALEJANDRA	20.139.203		
BAIGORRIA SILVANA GRACIELA	21.353.265	LEVICAN JORGE ANTONIO	20.071.364
MORENO MIGUEL ANGEL	22.323.574 e/c	REMENTERIA ANALIA MARCELA	29.058.500
SILVA ALFREDO ANTONIO	25.375.061	SALINA ERICA LORENA	26.442.367
SOTO EDITH ESTHER	25.667.742		
FERREIRA MIGUEL ANGEL	24.487.993 e/c	BRIONE ANDREA PAOLA	25.105.359
BELTRAN ELISABET ANDREA	24.283.289		
NEGRINI JUDITH ALEJANDRA	24.463.946		
MORENO JORGE LUIS	20.613.740	ROBLES GLADYS ELISABET	24.283.011
REINOSO ANDREA VIVIANA	24.283.110		
PALMA GUILLERMO ANTONIO	20.504.143 e/c	MOLINA MONICA VIVIANA	23.908.576
SILVA LAURA ANDREA	26.520.719 e/c	AÑAZCO PABLO ARIEL	23.798.145
BRIZUELA ROSANA ELISABET	23.908.728		
VILLAFANE JOSE EFRAIN	20.308.877 e/c	MAMANI CLAUDIA ALEJANDRA	25.200.330
CARRIZO CLAUDIA ELISABET	22.323.428	DOMINGUEZ JUAN MANUEL	25.532.432
MELIAN MARIA BEATRIZ	20.548.342		
CASTRO ELENA ROSA	17.561.729 e/c	OVIEDO MARTIN NESTOR	12.246.656
SALDIVIA NORA MABEL	17.934.117		
VERA MONICA BEATRIZ	20.237.033		
LOPEZ MARCOS MARTIN	21.666.780		
CARRIZO LILIA DEL CARMEN	22.071.657 e/c	CORTEZ JUAN RIGOBERTO	24.978.743
QUINTANA CRISTIAN JAVIER	26.065.078 e/c	BARRIONUEVO CINTIA MARIA DE L.	28.110.937
PEREA DANIELA ANDREA	27.143.156		
ROBLES OSCAR LISARDO	27.632.166 e/c	MESSINA GABRIELA ELENA	28.558.034
NAVARRO VERONICA ANDREA	27.739.538		
RAMOS GABRIEL ALEJANDRO	27.143.016		
LICANQUEO ADRIAN EUSEBIO	27.143.169 e/c	MAMANIS ARMINDA NATALIA	27.057.671

ANEXO II

OBRA: "PLAN 44 VIVIENDAS EN CALETA OLIVIA"
MANZANA 57 Y MANZANA 58

TRES DORMITORIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
GARRIBI DOMINGO AN- TONIO	18.577.325	ACUÑA MARIA CRISTINA	21.429.541
AGUILA LAURA ELISABET	22.683.097		
PAILLAMAN JUANA ESTHER	25.280.613	PACHADO GABRIEL FER- NANDO	22.787.531
AGUILAR NESTOR ROBERTO	30.325.213	VILLACORT AMARIA DEL VALLE	23.908.772
SEGOVIA PATRICIA ELI- SABET	23.908.577	RIOS OSCAR FABIAN	22.091.144
SALICASRITA AZUCENA	25.280.594	MOLINA JORGE LUIS PABLO	21.174.707
GUANCA MARIA ELISABET	22.323.452		

RESOLUCION N° 235

RIO GALLEGOS, 19 de Setiembre de 2005.-
Expediente IDUV N° 43.667/40/2003.-

EXCLUIR del listado de preadjudicatarios de unidades habitacionales de dos (2) dormitorios correspondiente a la Obra: "PLAN 44 VIVIENDAS EN CALETA OLIVIA" ubicada en la Manzana N° 62 y Manzana N° 63 a la Señora CONTRERAS Daniela Ernestina (DNI N° 22.323.361) y su grupo familiar; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

OTORGAR en carácter de comodato por el término de dos (2) años, a partir de la notificación fehaciente, cuatro (4) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios a favor de las Señoras DE LA FUENTE, María de los Angeles (DNI N° 24.978.807); CORTEZ, Mabel Alejandra (DNI N° 21.997.132); MENDEZ, Vilma Susana (DNI N° 17.410.171) y GÜENUL, Doris Valeria (DNI N° 27.143.201) y dos (2) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios a favor de la Señora SOTOMAYOR, Sonia Viviana (DNI N° 22.323.365) y el Señor NAHUELQUIN Pablo Daniel (DNI N° 23.908.537) correspondientes a la Obra: "PLAN 44 VIVIENDAS EN CALETA OLIVIA" ubicadas en la Manzana N° 62 y Manzana N° 63, conforme lo establecido en la Resolución IDUV N° 0852/92, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DISPONER el otorgamiento en carácter de comodato de una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios perteneciente a la Obra: "PLAN 44 VIVIENDAS EN CALETA OLIVIA" ubicadas en la Manzana N° 62 y Manzana N° 63, a favor de la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz, por el término de dos (2) años a partir de la notificación fehaciente y por los motivos invocados en los considerandos de la presente.-

ADJUDICAR EN VENTA treinta y un (31) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios y seis (6) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios correspondientes a la Obra: "PLAN 44 VIVIENDAS EN CALETA OLIVIA" ubicadas en la Manzana N° 62 y Manzana N° 63; a las personas cuyos datos personales se detallan en planillas adjuntas y que forman parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio y Anexo II de un (1) folio, respectivamente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR los correspondientes Contratos de Comodato y boletos de compraventa según correspondan entre los beneficiarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

DEJAR ESTABLECIDO que la Jefatura de Asuntos Sociales de la Dirección General de Zona Norte IDUV con asiento en la Localidad de Caleta Olivia, deberá verificar las situaciones económicas de los grupos familiares enunciados en el Artículo 2° de la presente, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 6° de la Resolución IDUV N° 0852/92, como así el seguimiento y control del plazo indicado en el Artículo 3° referido a la vivienda otorgada a la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz. -

REMITIR por el Departamento de Despacho, copiado la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades y público en general; y a la Jefatura de Asuntos Sociales de la Dirección General de Zona Norte IDUV con asiento en la Localidad de Caleta Olivia.-

ANEXO I

OBRA: "PLAN 44 VIVIENDAS EN CALETA OLIVIA"
MANZANA 62 Y MANZANA 63

DOS DORMITORIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
AÑAZCO ALICIA DEL CAR- MEN	21.929.991	VIDELA RAMON SANTIAGO	14.279.814

SILVA ROSA DEL CARMEN	25.667.931		
GORDILLO JAVIER ERNESTO	24.978.785	ORMEÑOMARIA FA- TIMA	26.065.232
ANTUNEZ GABINO ALE- JANDRO	25.375.096	e/c PEREYRA IVANA YANINA	26.204.235
CARDENAS MARIELA ALE- JANDRA	25.667.755	e/c MALDONADO JORGE MARTIN	18.800.269
QUIROGA IRIS ANDREA	25.375.265	e/c GOMEZ MARCOS FE- LICIANO	24.978.728
OLMOSZULMA LILIANA STELMA STUKERICA SIL- VINA	23.286.968 24.649.541	e/c VERA JOSE ANDRES	24.649.694
GUZMAN JULIA ALEJANDRA	24.283.153	e/c ARANEDA MARTIN CESAR	25.962.017
ASPEGREN LIDIA MABEL	24.487.996		
DIAS PERFECTO RAMON	13.954.110	MANSILLA MARIA AN- GELICA	12.198.633
ARCE VARESCO ELENA GRISelda	24.782.681 24.649.717		
ULLOA HECTOR JAVIER CARCAMO SANDRA ELI- SABET	24.649.722 22.323.482	MOYA ROSANA ALICIA RAMIREZ CHRISTIAN MI- GUEL	24.797.525 22.700.040
AYALEF JUAN ALBERTO	22.323.482	GOMEZ CAROLINA ELIZABETH	22.116.959
AGÜERO SILVIA VIVIANA ROMERO ROBERTO MAR- CELO	22.787.589 22.787.620		
VITTA FLORENCIA VERO- NICA	25.436.111	e/c REALES EDUARDO RAFAEL	17.561.880
MANSILLA MONICA PA- TRICIA	16.461.094	UNQUEN JORGE OMAR	17.095.069
LINARES SIRMA BEATRIZ	21.353.055	GORDILLO JUAN CAR- LOS	20.434.300
GALLEGUILLO JULIA ES- THER	26.520.833	e/c ACOSTA MARIO CE- FERINO	21.997.067
CUEVAS VERONICA GA- BRIELA	18.604.506		
KUC VALERIO BASILIO	17.934.164	QUIROGA SANDRA MA- RIELA	22.323.581
ROBLESGloria DEL CARMEN	17.095.305		
MAMANI SOLINA DEL VALLE	18.557.162		
ORELLANA MARIA ALE- JANDRA	22.787.660		
VILLAMAYOR GRISelda ELISABET	27.143.226		
ORELLANA LAURA VIC- TORIA	27.739.579		
COLINA HECTOR RAMON	27.143.116	e/c REMENTERIA PAOLA CAROLINA	29.586.672
FLORES JULIO CESAR	27.143.279	ACOSTA NORMA AN- DREA	26.868.449
LOPEZ MARIA VIRGINIA	23.490.726		

ANEXO II

OBRA: "PLAN 44 VIVIENDAS EN CALETA OLIVIA"
MANZANA 62 Y MANZANA 63

TRES DORMITORIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
VASQUEZ NELIDA EMILIA	12.189.961		
MENDEZ VERONICA ELI- SABET	24.978.694	LOPEZ EDUARDO RAUL	20.671.495
CHAMORRO ANANELLY	27.143.124	NEIRA SAMUEL ELEA- ZAR	23.908.562
ALVADOS SILVIA ANALIA BORQUEZ CLAUDIA ALE- JANDRA	22.323.455 21.112.183	e/c HERNANDEZ RICAR- DO ANTONIO	26.249.167
CORTES MARIA MIRTA	13.941.536		

RESOLUCION N° 1760

RIO GALLEGOS, 07 de Setiembre de 2005.-
Expediente IDUV-N° 048.465/2005.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 38/2005 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REFACCION Y AMPLIACION DEL EDIFICIO SEDE DIRECCION REGIONAL ZONANORTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION EN CALETA OLIVIA", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 38/2005, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REFACCION Y AMPLIACION DEL EDIFICIO SEDE DIRECCION REGIONAL ZONA NORTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION EN CALETA OLIVIA" fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 03 de Octubre de 2005, a las 11,00 hs. en la Sede IDUV Río Gallegos sito en calle Don Bosco N° 369.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en calle Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital a partir del 12 de Setiembre de 2005, siendo el valor de los mismos de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 467,60.-).-

RESOLUCION N° 1761

RIO GALLEGOS, 07 de Setiembre de 2005.-
Expediente IDUV N° 048.304/2005.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 30/2005 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "36 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA PARA PERSONAL DEL AEROPUERTO DE EL CALAFATE", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 30/2005, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "36 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA PARA PERSONAL DEL AEROPUERTO DE EL CALAFATE", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 23 de Setiembre de 2005, a las 11,00 hs. en la Sede IDUV Río Gallegos sito en calle Don Bosco N° 369.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en calle Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital a partir del 01 de Setiembre de 2005, siendo el valor de los mismos de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 5.450,00.-).-

RESOLUCION N° 1763

RIO GALLEGOS, 07 de Setiembre de 2005.-
Expediente IDUV N° 048.299/2005.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 28/2005 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN INSTITUTO DE REEDUCACION, PROTECCION Y FORMADO INTEGRAL DEL MENOR EN RIO GALLEGOS", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 28/2005, tendiente a contratar la ejecución de "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN INSTITUTO DE REEDUCACION, PROTECCION Y FORMADO INTEGRAL DEL MENOR EN RIO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 23 de Setiembre de 2005, a las 11,00 hs. en la Sede IDUV Río Gallegos sito en calle Don Bosco N° 369.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 27/2005, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "NUEVA GUARNICION MILITAR EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 27/2005, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "NUEVA GUARNICION MILITAR EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 10 de Octubre de 2005, a las 11,00 hs. en la Sede IDUV Río Gallegos sito en calle Don Bosco N° 369.-

RESOLUCION N° 1774

RIO GALLEGOS, 08 de Setiembre de 2005.-
Expediente IDUV N° 048.266/2005.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 27/2005, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "NUEVA GUARNICION MILITAR EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 10 de Octubre de 2005, a las 11,00 hs. en la Sede IDUV Río Gallegos sito en calle Don Bosco N° 369.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento de Tesorería de este Organismo sito en calle Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital a partir del 09 de Setiembre de 2005, siendo el valor de los mismos de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-).-

DISPOSICION Un. E. Po. S. C.

DISPOSICION N° 315

RIO GALLEGOS, 22 de Setiembre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente N° 404.760/M.E.O.P./05 iniciado por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, UN.E.PO.S.C.; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente obran constancias de la situación de deterioro en que se encuentran actualmente los diversos elementos componentes de la infraestructura y de la estructura del muelle de Río Gallegos, de propiedad de la Provincia de Santa Cruz, denominado habitualmente "Muelle Fiscal";

Que en fecha 07 de Mayo de 2004 se suscribió entre la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz y la firma YPF S.A., una Carta Intención, Fs. 08/10, con el objeto de llevar adelante un proyecto de inversión consistente en la adecuación del Muelle de Río Gallegos que administra y explota la UN.E.PO.S.C., a los efectos de que las operaciones de descarga de combustibles se efectúen en el futuro en dicho muelle, en reemplazo de las que actualmente se realizan en el muelle "El Turbio";

Que la suscripción de la Carta Intención citada en el considerando anterior tuvo como objetivo principal lograr que las operaciones de descarga de combustibles para esta Ciudad se puedan realizar en forma más eficiente, disponiendo a la vez de mayores y mejores condiciones de seguridad que las que actualmente brinda el muelle "El Turbio";

Que YPF S.A. realizó a su costo y cargo el Estudio de Factibilidad para la adecuación del Muelle Fiscal, para la descarga de combustibles que efectúan los buques tanque, actualmente desde el muelle El Turbio, hacia su planta de almacenamiento ubicada en la ciudad de Río Gallegos;

Que en el citado Estudio de Factibilidad están incluidas las obras correspondientes a la reparación, adecuación estructural y ampliación del Muelle de Río Gallegos, alcanzando las mismas el grado de definición de esquema preliminar, no disponiéndose aún del Proyecto Definitivo de las obras y trabajos a ejecutar;

Que la necesidad de reparar y adecuar estructuralmente el Muelle, obedece al estado de deterioro avanzado y progresivo que presentan los pilotes, las vigas y la losa de hormigón armado del muelle, tal como puede observarse en el lugar, en el Informe de Fs. 23/28 perteneciente al Estudio de Factibilidad mencionado, y en las copias de fotografías obrantes a Fs. 29/38, que no permiten garantizar un comportamiento estructural adecuado, conforme a su fin;

Que a Fs. 20/22 obra copia del Borrador de Convenio que, como continuación de la Carta Intención mencionada, iba a suscribirse durante el corriente año entre el Sr. Intendente de la Ciudad de Río Gallegos, el Director de Operaciones de Repsol YPF y el Coordinador General de la UN.E.PO.S.C., debidamente consensuado entre las partes;

Que mediante el Convenio citado en el considerando anterior, Repsol YPF asumiría el compromiso de realizar a su costo y cargo, la inversión necesaria para reparar y adecuar la estructura existente del Muelle de Río Gallegos, como así también para ejecutarla ampliación del mismo;

Que mediante Nota N° 576-P-HCD-05, de fecha 16/06/05, el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Gallegos, notifica a esta UN.E.PO.S.C. de la sanción de la Resolución N° 064, mediante la cual se exhorta a la firma Repsol YPF a relocalizar la playa de tanque de hidrocarburos existente en la ciudad de Río Gallegos;

Que ante la sanción de la Resolución citada precedentemente, la firma del Convenio mencionado ha entrado en un impasse, sin posibilidades ciertas de poder concretarse;

Que actualmente operan con frecuencia buques remolcadores del tipo supply que abastecen de diversos productos y vituallas a las plataformas petroleras off shore que operan en el atlántico sur;

Que durante la estadía en puerto de los citados remolcadores, se realizan sobre el muelle diversas operaciones de carga y descarga, utilizando grúas, camiones y otros equipos, cuyas solicitudes sobre la estructura, además de aquellas originadas durante las operaciones de atraque, permanencia en muelle y zarpada de los remolcadores, que en el estado actual de la estructura del muelle podrían provocar deterioros aún mayores de la estructura e incluso el colapso de la misma;

Que ante la situación descripta resulta necesario adoptar las precauciones y medidas de seguridad pertinentes a los efectos de evitar siniestros y acaecimientos que pudieran poner en riesgo vidas humanas y la integridad de equipos y cargas;

Que a través del Decreto N° 2.036/93 el Coordinador General de la UN.E.PO.S.C. dispone de las facultades necesarias para dictar las medidas y normas que correspondan, tendientes al adecuado desenvolvimiento de las actividades portuarias y para la preservación de los bienes del Estado Provincial;

Que conforme a lo establecido en los Decretos N° 1.684/92 y N° 275/98, la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, constituye en jurisdicción provincial, la Autoridad de Aplicación en materia portuaria;

Que a tal efecto es necesario proceder en consecuencia;

PORELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL
DE LA UNIDAD EJECUTORA
PORTUARIA DE SANTA CRUZ
D I S P O N E :**

ARTICULO 1°: SUSPENDER a partir del día de la fecha y hasta nuevo aviso, todo tipo de actividades portuarias en el Muelle de propiedad de la Provincia de Santa Cruz ubicado en jurisdicción de Río Gallegos, sean éstas de carga, descarga, movimiento de mercaderías, etc., en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°: ADOPTAR las medidas necesarias para que en el menor tiempo pueda disponerse

del Proyecto Ejecutivo de los trabajos de reparaciones a efectuar, a los efectos de que a través de la U.N.E.P.O.S.C. se contrate la ejecución de dichos trabajos, con el objeto de restituir las condiciones operativas y de seguridad al muelle de Río Gallegos.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR de la presente a la Prefectura Río Gallegos e Islas Malvinas, y a las Agencias Marítimas y Empresas de Servicios Portuarios habilitadas por la U.N.E.P.O.S.C. para operar en el Puerto de Río Gallegos.

ARTICULO 4°: TOMEN CONOCIMIENTO Dependencias Orgánicas Internas de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz (U.N.E.P.O.S.C.), Secretaría de Estado de la Producción, Dirección Nacional de Puertos dependiente de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la Nación, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

Ing°. JUAN JOSE CHIAPPINO
Coordinador General
U.N.E.P.O.S.C.

DISPOSICION SINTETIZADA S.M.A.

DISPOSICION N° 073

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2005.-
Expediente N° 403.496/M.E. y O.P./05.-

INSCRIBASE a la firma **"R.E. TRANSPORTES Y SERVICIOS"** de **Rubén Ernesto Elgorriaga**, CUIT 20-08396589-05, en el *Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz*, como **Transportista de Residuos Peligrosos**.

OTORGASE a la empresa citada el *"Certificado Ambiental Anual N° 071"* previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 14 del citado Instrumento Legal, Categorías sometidas a Control Y8, Y9 y los residuos que verifiquen como constituyentes Y21, Y34 e Y35 y con características de peligrosidad H3, H6.1. y H8.

El *"Certificado Ambiental Anual"* tiene vigencia a partir del día 30 del mes de Agosto del año 2005 y opera su vencimiento el día 29 del mes de Agosto del año 2006.

AUTORIZAR, a los efectos de la presente el siguiente vehículo:

1. Dominio: DFB - 190, marca: Chevrolet; tipo: camión chasis con cabina; modelo: Kodiak 14190; Año: 2000; Motor: Caterpillar N° 2.FR.09304; Chasis: Número: 9BG774NJOYC700958.

La firma inscripta deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal y Libros de Registro de Accidentes Rubricados, en el mismo acto, junto con el *"Certificado Ambiental Anual"* a la firma **"R.E. TRANSPORTES Y SERVICIOS"** de **Rubén Ernesto Elgorriaga**.

Ing°. FRANCISCO ANGLÉSIO
Subsecretario de Medio Ambiente
Ministerio de Economía y
Obras Públicas

DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.T.

DISPOSICION N° 207

RIO GALLEGOS, 14 de Setiembre de 2005.-
Expediente N° 404.202/05.-

SANCIONASE con SEISCIENTAS (600) U.F. y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CONCUARENTA (\$ 1.337,40) a la Empresa MARIO JUAN MELIDA y/o titular del dominio RSE-414, de acuerdo a los Arts. 34, 40 Inc. a), 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ
Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 208

RIO GALLEGOS, 14 de Setiembre de 2005.-
Expediente N° 404.204/05.-

SANCIONASE con MIL DOSCIENTAS (1200) U.F. y CINCO MIL (5000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATROCONOCIENTA (\$ 2.474,80) a la Empresa SURAUTO S.R.L. y/o titular del dominio ERE-792, de acuerdo a los Arts. 34, 40 Inc. c), 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ
Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 209

RIO GALLEGOS, 14 de Setiembre de 2005.-
Expediente N° 404.206/05.-

SANCIONASE con TRES MIL (3000) boletos mínimos, equivalentes a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa GRANE S.R.L. y/o titular del dominio ECZ-869, de acuerdo a los Arts. 53 Inc. K) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de

notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ
Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 210

RIO GALLEGOS, 19 de Setiembre de 2005.-
Expediente N° 404.667/05.-

AUTORIZAR a la Empresa TRANSPORTADORA PATAGONICA S.A., a realizar a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año el servicio de Intermedias dentro del territorio de la Provincia de Santa Cruz comprendiendo las Localidades de Comandante Luis Piedra Buena, Puerto San Julián y Caleta Olivia en sus servicios Nacional de servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor, autorizados por Resolución N° 2895/04, con horario de salida de Río Gallegos a la hora 10:00 y 21:30.-

La empresa para efectuar el servicio autorizado por la presente, queda sujeta a la Ley Provincial de Transporte N° 799, y su Decreto Reglamentario N° 364/91, y a la Ley Provincial 2417, adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, Leyes, Decretos, Resoluciones y/o Disposiciones Nacionales y Provinciales en vigencia o las que se dictaren en el futuro.-

El presente permiso tiene vigencia a partir de las 00,00 horas del día 19/09/05, hasta las 00,00 horas del día 19/09/06, debiendo la permissionaria solicitar la renovación con una antelación de treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento, caso contrario se dará por caducado el servicio, encuadrado en el punto 1° de la presente.-

La presente autorización es personal y no podrá ser negociada, cedida ni arrendada a terceros, debiendo remitir en forma mensual el movimiento de pasajeros para la evaluación y/o estadística correspondiente y deberá llevar sin cargo un bolsín de correspondencia oficial, el que no deberá superar los tres (3) kilos.-

La permissionaria deberá contar con un parque automotor vigente al año modelo según lo establecen las Leyes Nacionales y Provinciales en vigencia, contando además con la cobertura de seguros requeridas en el orden Nacional y Provincial, para la explotación del servicio de Autotransporte de Pasajeros y la correspondiente revisión técnica de los vehículos que realizan el servicio.-

La permissionaria deberá reconocer los pases libres, previstos en el Art. 34° del Decreto N° 364/91, Reglamentario de la Ley N° 799 y credenciales de estudiantes Santacruceños que estudian fuera de la Provincia a los cuales se les otorga una chequera anual con cuatro (4) pasajes correspondiendo cada uno a dos (2) pasajes de ida y dos (2) de vuelta, a los cuales se les debe realizar un cincuenta por ciento (50%) de descuento en los pasajes según el tramo que figura en las credenciales otorgadas por la Dirección Provincial de Transporte, como así también, deberá dar cumplimiento a la Ley Provincial N° 2692/04 reglamentada mediante Decreto N° 2293/04.-

La Empresa deberá otorgar pasajes gratuitos a las personas con Discapacidad, quienes deberán acreditar tal condición mediante la presentación de un certificado de discapacidad otorgado por Autoridad Nacional, Provincial o Municipal competente y documento de identidad, dicho trámite deberá realizarlo 48 Horas antes de la fecha prevista para el viaje, lo cual se encuentra establecido en el Decreto Nacional N° 38/04.-

Las unidades afectadas al servicio deberán contar con equipo de comunicación radial.-

El no cumplimiento de lo dispuesto en la presente dará lugar a la caducidad en forma inmediata del permiso otorgado por la presente.-

JULIO C. MUÑOZ
Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S. T.

DISPOSICION N° 060

RIO GALLEGOS, 14 de Setiembre de 2005.-
Expediente N° 404.286-MEOP/05.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 739/05 a la Empresa de Viajes y Turismo "KIMIRIK AIKETOUR" Legajo N° 12.423, casa matriz, propiedad de la Señora Marta BOILLOS, con domicilio comercial sito en la calle San Martín N° 560, de la localidad de Puerto Santa Cruz.-

La presente inscripción tiene carácter intransferible.-

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2534/04.-

NOTIFIQUESE al prestador.-

Lic. STELLA MARIS JARA

Directora General de Turismo
A/C Subsecretaría de Turismo
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 061

RIO GALLEGOS, 12 de Setiembre de 2005.-
Expediente N° 412.183-MEOP/95.-

PRESTAR CONFORMIDAD para el cambio de titularidad del establecimiento hotelero denominado "HUAYEN", de la localidad de Comandante Luis Piedrabuena, inscripto mediante Disposición N° 009/96, bajo el N° 312/96, de actual propiedad del Señor Federico Zarate, DNI. N° 23.814.297, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.-

La presente inscripción tiene carácter intransferible.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viaje, enunciadas en la Ley Nacional N° 18829 referida a la intermediación de reservas, y/o compra de cualquier servicio turístico el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2534/04.-

NOTIFIQUESE al prestador.-

Lic. STELLA MARIS JARA

Directora General de Turismo
A/C Subsecretaría de Turismo
Pcia. de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria del Registro Público de Comercio, a mi cargo, se hace saber por un día en autos caratulados: "El Galpón del Glaciar S.A. s/Modificación Estatuto Social (Aumento y Reducción del Capital Social)" - Expte. E-5866/05 -, que mediante escritura N° 24, F° 56, del 10 de Febrero de 2003, por ante el Protocolo del Registro N° 37 a cargo del escribano de esta Ciudad Ricardo Leandro ALBORNOZ, el capital social queda aumentado dentro del quintuplo a la suma de \$ 707.600 y reduce el capital social en la suma de \$ 460.000, de conformidad al Artículo 206 de la Ley 19.550, en consecuencia se modificó el Artículo Cuarto del Estatuto Social, el que quedó redactado de la siguiente forma: "ARTICULO CUARTO: El capital sociales de \$ 247.600.- PESOS

DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS representado por 247.600 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción".-
RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2005.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez Provincial de Primera Instancia Numero DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de la Ciudad de Caleta Olivia, Santa Cruz, Dr. Fernando Horacio Isla, Juez, Secretaria Civil Numero Uno, a cargo de la autorizante, se cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho sobre la Sucesión del extinto Don Primitivo De La Cruz Sandoval, en los autos caratulados, "SANDOVAL PRIMITIVO DE LA CRUZ S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° S-9707/05), para que comparezcan y hagan valer sus derechos dentro del plazo de treinta (30) días.-

Publíquese edictos por 3 (tres) días en el "Boletín Oficial" y diario "La Prensa de Santa Cruz".-
CALETA OLIVIA, 19 de Agosto de 2005.-

Dra. INES V. LOPEZ PAZOS

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Numero Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria Numero Dos a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de DOMINGO LOPEZ Y LYDIA PETRONA AVARACHI por el término de treinta días, en autos caratulados "LOPEZ DOMINGO Y AVARACHI LYDIA PETRONA S/SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. L-11246/05.-

Publíquese por el término de tres días en el Diario "Tiempo Sur" de Río Gallegos y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

Secretaría, 16 de Setiembre de 2005.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° Uno a mi cargo, se cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de don "BARCENA FERNANDO RAFAEL S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 20264/05. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local "La Opinión Austral".-
RIO GALLEGOS, 15 de Setiembre de 2005.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° DOS, a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy, Casa 3 de Río Gallegos, se cita a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 C.P.C. y C.) en los autos caratulados:

"ESCALANTE JUAN CARLOS S/SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. 11182/05.-

Publíquese edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial y la Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2005.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° UNO, a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy, Casa 3 de Río Gallegos, se cita a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 C.P.C. y C.) en los autos caratulados: "BULL HAYDEE ELBA Y DUNCAN DICKIE GEORGE S/SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. 12129/05.-

Publíquese edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial y la Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2005.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

La señora Jueza Dra. Marta Isabel Yáñez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería N° 1, de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaria N° 2, en lo Civil y Comercial a cargo del autorizante, en autos caratulados, "VIDAL JOSE HUMBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Exp. N° V-23.204/05), cita y emplaza herederos y acreedores del señor JOSE HUMBERTO VIDAL, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos y Diario La Prensa de Santa Cruz, de la ciudad de Caleta Olivia.

CALETA OLIVIA, 24 de Agosto de 2005.-

Dr. PABLO PALACIOS

Secretario

P-1

EDICTO

La Dra. Mirtha M. Marsicano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz, Secretaria en lo Laboral, Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Claudia R. Cano, en autos caratulados "LOS ADA VICTORIA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 18.915/05), CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LOS ADA VICTORIA (L.C.N° 6.489.478), para que dentro de los treinta días lo acrediten.- Edictos a publicarse por el término de Ley (TRES DIAS) en el Boletín Oficial, de la localidad de Río Gallegos.-
PUERTO DESEADO, 13 de Setiembre de 2005.-

Dra. CLAUDIA R. CANO

Secretaria Civil

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco V. Marinkovic a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Dos, Secretaria Nro. Uno a mi cargo, se cita a los demandados ERNST ALEJANDRA IRIS y TORRES PABLO ANIBAL a comparecer por sí o por apoderado en el presente juicio dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes

(Art. 146 y 320 del CPCYC), en autos caratulados: **"BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/ERNST ALEJANDRA IRIS Y OTRO S/ORDINARIO" Expte. N° 12110/05** que tramitan ante este Juzgado y Secretaría. Publíquense por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2005.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Carlos Enrique Arenillas a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno, Secretaría Nro. Dos a mi cargo, se cita y emplaza a la parte demandada Sra. PRADASGRISELDA MABEL a comparecer a juicio por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda dentro de los diez (10) días contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes (Art. 146, 147, 148 y 320 del C.P.C. y C.), que lo presente en juicio, en autos caratulados: **"BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/PRADAS GRISELDA MABEL S/ORDINARIO" Expte. N° 20847/05** que tramitan ante este Juzgado y Secretaría. Publíquense por el término de dos (2) días en el Diario "La Opinión Austral" y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2005.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Dra. **CLAUDIA E. GUERRA, JUEZ** a cargo Provincial de Primera Instancia N° Uno de la Familia de la ciudad de Río Gallegos, Capital de la Pcia. de Santa Cruz, Secretaría Civil N° UNO, a cargo de la Dra. **ALEJANDRA F. AVILA**, se cita al sr. **LUIS DEL VALLE CAMPOS**, en autos caratulados: **"CAMPOS GONZALEZ NITZA MAQUENA Y OTROS S/GUARDA"**, Expte. N° **C-16.184/05**, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento o si así no lo hiciera, de resolver conforme los intereses del menor y lo que resulte de las constancias, obrantes en el Expediente.-

Practíquense las publicaciones en el Boletín Oficial, por el término de dos (2) días.-

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2005.-

ALEJANDRA F. AVILA
Secretaria
Juzgado de Familia

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco V. Marinkovic a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Dos, Secretaría Nro. Uno a mi cargo, en autos caratulados: **"BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/VILLARROEL JUAN CARLOS Y OTRO S/ORDINARIO" Expte. N° 12105/05** se ha ordenado notificarle al Sr. **JUAN CARLOS VILLARROEL** el auto de fs. 46 vta., bajo apercibimiento de Ley (Art. 146, 147, 148 del C.P.C. y C.), el que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "Río Gallegos, 29 de Julio de 2005.- ... atento lo dispuesto por el Art. 59 del C.P.C. y C. declárese la rebeldía de los demandados, haciéndoseles saber que las sucesivas providencias les serán notificadas automáticamente en la forma que determina el Art. 134 del Código

Procesal. Notifíquese.- FDO.: FRANCISCO V. MARINKOVIC.- JUEZ". Publíquense por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en el diario "LA OPINION AUSTRAL" de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2005.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Carlos Enrique Arenillas a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno, Secretaría Nro. Dos a mi cargo, se cita y emplaza al Sr. **ARANCIBIA LORGIO** a fin de que comparezca a juicio por sí o por medio de apoderado a ejercer sus derechos, dentro del término de DIEZ (10) días de esta publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (Art. 146, 147 y 320 del C.P.C. y C.), en autos caratulados: **"BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/ARANCIBIA LORGIO S/ORDINARIO" Expte. N° 20818/05** que tramitan ante este Juzgado y Secretaría. Publíquense por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2005.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco V. Marinkovic a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Dos, Secretaría Nro. Uno a mi cargo, se cita al demandado **PEMAN CARLOSHUGO** a comparecer por sí o por apoderado bajo apercibimiento de lo establecido en el Art. 320 del CPCC, el cual establece: "... Si vencido el plazo de los edictos no compareciere el citado, se nombrará al defensor oficial para que lo represente en el juicio...", en autos caratulados: **"BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/PEMAN CARLOS HUGO S/ORDINARIO" Expte. N° 12109/05** que tramitan ante este Juzgado y Secretaría. Publíquense por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario LA OPINION AUSTRAL.-

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2005.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Alfredo Eugenio López, con asiento en Río Gallegos, Secretaría N° UNO a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de Doña Blanca Pilar Oyarzo, en los autos caratulados **"OYARZO BLANCA PILARS/SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° **O-18.060/01.-**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y la Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2002.-

MARCELA S. RAMOS
Secretaria

P-3

EDICTO

El Dr. Fernando Horacio ISLA a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería; y Secretaría Actuarial a mi cargo, y con asiento en calle Hipólito Irigoyen N°

2.056 de la Ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados **"REINOSO, HUGO GABRIEL Y OTRA S/SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. N° R-9500/04**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. Rosa Jacinta Barrionuevo y Dn. Hugo Gabriel Reinoso Villarroel.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y de Santa Cruz, por el término de TRES días.-

Dra. LAURA I. VALLEBELLA
Secretaria

P-3

EDICTO

La Dra. Marta Isabel Yáñez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N°1 en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en 9 de Julio N° 820 de Caleta Olivia, Secretaría Actuarial a cargo del suscripto, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de Don/Doña BRIGIDA PAILLAMILLA en los autos caratulados: **"PAILLAMILLA BRIGIDA S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 22.625/04**, bajo apercibimiento de Ley.-

Publíquense edictos en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz**, y en el diario **"La Prensa de Santa Cruz"** de la ciudad de Caleta Olivia, por el término de tres (3) días.-

CALETA OLIVIA, 09 de Diciembre de 2004.-

Dr. PABLO PALACIOS
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Carlos Enrique Arenillas a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno, Secretaría Nro. Dos a mi cargo, se cita y emplaza a la accionada Sra. **SONIA BEATRIZ ANDRADA** a comparecer en estos autos por sí o por medio de apoderado, dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes (Art. 146, 147, 148 y 320 del C.P.C. y C.), en autos caratulados: **"BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/ANDRADA SONIA BEATRIZ/S/ORDINARIO" Expte. N° 20846/05** que tramitan ante este Juzgado y Secretaría. Publíquense por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2005.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Carlos Enrique Arenillas a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno, Secretaría Nro. Uno a mi cargo, se cita y emplaza a la Sra. **FERRANTE CARRANTE CAROLINA** a presentarse a estar a derecho dentro del quinto (5) día contado a partir de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de que sino compareciere se nombrará al Defensor Oficial para que la represente en juicio, en autos caratulados: **"BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/FERRANTE CARRANTE CAROLINA Y OTROS/ORDINARIO" Expte. N° 20150/05** que tramitan ante este Juzgado y Secretaría. Publíquense por el término de dos (2) días en el diario "El Periódico" y en el Boletín Oficial, fijándose además una copia de los mismos en la tablilla del Juzgado.-

RIO GALLEGOS, 25 de Agosto de 2005.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-2

NOTIFICACION C.P.E.

La Instrucción de Sumarios Zona Centro y Sur notifica por este medio a la Sra. Nancy Analía MARTINEZ BLANCO de la Resolución N° 0892/05, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación la que en el ARTICULO 1° establece: "INST RUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO DOCENTE, a la docente Nancy Analía MARTINEZ BLANCO (D.N.I. N° 24.890.132), dependiente de la EDJA-Polimodal N° 9, Colegio Provincial de Educación Polimodal N° 11 y Colegio Provincial de Educación Polimodal N° 17, establecimientos de esta ciudad, a fin de atribuir y/o deslindar responsabilidades por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-". Asimismo esta instrucción procede a citar a la mencionada a fin de prestar DECLARACION COMO PRESUNTA RESPONSABLE conforme lo establecen los Artículos Nros. 64/68 del Acuerdo N° 219/96 dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificada la presente, en su sede sita en calle José Ingenieros N° 640 de esta ciudad en el horario de 09,00 a 15,00 hs.-

Dra. SILVIA A. MANRIQUEZ
Instructora Sumariante
Consejo Pcial. de Educación

P-3

CONVOCATORIAS

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Notariado N° 1749, su Decreto Reglamentario 1670/85, el Estatuto del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Cruz (Decreto 762/64) y cumplimentando lo dispuesto por el Consejo Directivo en su reunión del 27 de Agosto de 2005 (Acta N° 1084) convócase a los Escribanos Matriculados en la Provincia de Santa Cruz a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el 29 de Octubre de 2005 a las 14:00 horas, en la sede del Colegio de Escribanos- Tucumán 52 - RIO GALLEGOS, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Designación de un colegiado para suscribir el acta.
3. Consideración Memoria y Balance desde el 01 de Setiembre de 2004 al 31 de Agosto de 2005.
4. Elección de los miembros del Consejo Directivo para el período 2005/2007.

ADRIANA LETICIA LOPEZ
Presidente
ANGEL ALFREDO BUSTOS (h)
Secretario

ART. 39: De los Estatutos Sociales: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán "quórum" y quedarán válidamente constituidas con la presencia de la mitad más uno de los Escribanos de Registro hasta el día en que el Consejo Directivo resuelva la convocatoria. Si una hora después de la fijada en la citación no hubiera dicho número, la Asamblea se constituirá con los Escribanos presentes. Será admitido el voto por poder no pudiendo cada colegiado asumir más de una representación.-

P-1

CONVOCATORIA

Servicon S.A. de conformidad con lo prescripto en el Art. 16 del Estatuto Social, cita por cinco días, de manera simultánea en primer y segunda convocatoria, a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 19 de Noviembre de 2005 en la sede social del Barrio Industrial, Cañadón Seco. La primera convocatoria es para las 10.00 horas y, en el supuesto de fracaso de la misma, la asamblea se celebrará válidamente en

segunda convocatoria en la misma fecha y lugar, pero a las 11 horas. Todo ello con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-
- 2) Fijación del número de directores titulares y suplentes por el término de dos años y designación de los mismos.-

Se hace saber a los accionistas que para asistir a las asambleas deberán cursar con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha fijada, comunicación al Directorio de la empresa, solicitando su inscripción en el Libro de Asistencia.-

Dr. JOSEA. GONZALEZ NORA
Apoderado

P-5

LICITACIONES

PROVINCIA DE SANTA CRUZ TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA "LLAMADO A LICITACION PUBLICA"

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 09/05, CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SERVICIO DE COPIAS REALIZADO A TRAVES DE FOTOCOPIADORAS, INCLUYENDO MANTENIMIENTO E INSUMOS -SIN PAPEL- POR EL PLAZO DE 36 MESES, CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES DE LAS LOCALIDADES DE RIO GALLEGOS Y CALETA OLIVIA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Julio A. Roca N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.

EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE LICITACION PUBLICA ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 243.000,00).-

FECHA DE APERTURA: El día **24 de OCTUBRE de 2005**, a las **11,00 horas.-**

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de **PESOS CIENTO VEINTIUNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 121,50).-**

Su venta y/o consulta en las Direcciones citadas precedentemente.-

P-2

PROVINCIA DE SANTA CRUZ TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA "LLAMADO A LICITACION PUBLICA"

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 08/05; CON EL OBJETO DE ADQUIRIR MOBILIARIO CON DESTINO A DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

Las propuestas se recepcionarán en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Julio A. Roca N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE LICITACION PUBLICA ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS: CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO, (\$ 120.575,00).-

FECHA DE APERTURA: El día **21 de Octubre de 2005** a las **11,00 horas.-**

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de **PESOS: SESENTA CON VEINTIOCHO, (\$ 60,28).-**

Su venta y/o consulta en la Dirección citada precedentemente.-

P-2

"MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA" EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA 13/05

Cuyo objeto es la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución 1° etapa playón Barrio TELLES.

Fecha de Apertura de sobres: 21 de Octubre de 2005.

Hora de Apertura: 12:00 hs.

Lugar de Apertura: Sala José de San Martín de la Municipalidad.

Valor Pliego de Bases y Condiciones: Pesos noventa (\$ 90,00).

Adquisición Pliegos: División Recaudación todos los días hábiles de 08:30 a 14:30 hs. T.e. 0297-4872248/4872261. Dirección correo electrónico, pem@pdeseado.com.ar.-

Casa Santa Cruz, 25 de Mayo 277 - 1° piso Tel: (011) 4343-3653 y en la Dirección de Adquisiciones, Roca 819 (9400) Río Gallegos Tel: (02966-422202).

Consultas: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Oneto s/n, Tel. 0297-4871271, Dirección correo electrónico, sospl@pdeseado.com.ar.

Consultas administrativas: En la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones en Alte. Brown 415, Tel. 0297-4870674. Dirección de Correo electrónico: mpdcompras@pdeseado.com.ar.

Presupuesto: Pesos noventa mil. (\$ 90.000,00).- P-3

"LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO ANUNCIA" EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA 14/05

Cuyo objeto es la provisión de materiales y mano de obra para la colocación de aberturas en el sector pileta del Gimnasio Miguel Angel Juanaola

Fecha de Apertura de sobres: 14 de Octubre de 2005

Hora de Apertura: 12:00 hs.

Lugar de Apertura: Sala José de San Martín de la Municipalidad.

Valor Pliego de Bases y Condiciones: Pesos noventa (\$ 90,00).


Adquisición Pliegos: División Recaudación todos los días hábiles de 08:30 a 14:30 hs. T.e. 0297-4872248/4872261. Dirección correo electrónico, pem@pdeseado.com.ar.-

Casa Santa Cruz, 25 de Mayo 277 - 1° piso Tel: (011) 4343-3653 y en la Dirección de Adquisiciones, Roca 819 (9400) Río Gallegos Tel: (02966-422202).

Consultas: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Oneto s/n, Tel. 0297-4871271. Dirección correo electrónico, sospl@pdeseado.com.ar.

Consultas administrativas: En la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones en Alte. Brown 415, Tel. 0297-4870674. Dirección de Correo Electrónico: mpdcompras@pdeseado.com.ar.

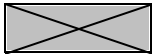
Presupuesto: Pesos noventa y cuatro mil setecientos setenta y nueve. (\$ 94.779,00).- P-3

 **El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz**
Hama a LICITACION para la construcción de


"30 CUADRAS DE PAVIMENTO URBANO EN PUERTO SAN JULIAN"

LICITACION PUBLICA N° 35/IDUV/2005

Presupuesto Oficial: \$ 4.350.000.- **Plazo:** 8 Meses.-
Fecha de Apertura: 07/10/2005 alas 11,00hs.-
Lugar de Apertura: Sede IDUV - RIO GALLEGOS.-
Valor del Pliego: \$4.350.-
Ventade Pliegos: A partir del 19/09/2005
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
 Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

 **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

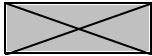
P-1

 **El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz**
Hama a LICITACION para la construcción de

"PASEO COSTANERO EN PUERTO SAN JULIAN"

LICITACION PUBLICA N° 40/IDUV/2005

Presupuesto Oficial: \$ 9.500.000.- **Plazo:** 15 Meses.-
Fecha de Apertura: 07/10/2005 alas 11,00hs.-
Lugar de Apertura: Sede IDUV - RIO GALLEGOS.-
Valor del Pliego: \$9.500.-
Ventade Pliegos: A partir del 19/09/2005
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
 Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

 **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

P-1

 **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

P-1

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 3901
LEY	
2797 - APRUEBASE el Acuerdo de Cooperación Técnica y Científica celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Director Nacional de Reincidencia y el Gobierno de la Pcia. de Santa Cruz.-	Pág 1
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
2467 - 2241 - 2242 - 2247 - 2248 - 2257 - 2258 - 2276 - 2279 - 2280 - 2281 - 2282 - 2285 - 2286 - 2287.-	Págs. 1/6
DECRETOS SINTEZADOS	
2240 - 2243 - 2244 - 2245 - 2246 - 2249 - 2250 - 2251 - 2252 - 2253 - 2254 - 2255 - 2256 - 2259 - 2260 - 2261 - 2262 - 2263 - 2264 - 2265 - 2266 - 2267 - 2268 - 2269 - 2270 - 2271 - 2272 - 2273 - 2274 - 2275 - 2277 - 2278 - 2283 - 2284.-	Págs. 6/12
RESOLUCIONES	
1585 - 1586/MEyOP/05 - 234 - 235 - 1760 - 1761 - 1763 - 1774/IDUV/05.-	Págs. 12/15
DISPOSICIONES	
315/UN.E.PO.S.C./05 - 073/S.M.A./05 - 207 - 208 - 209 - 210/D.P.T./05 - 060 - 061/S.T./05.-	Págs. 15/17
EDICTOS	
EL GALPON DEL GLACIAR S.A. - SANDOVAL PRIMITIVO - LOPEZ Y AVARACHI - BARCENA - ESCALANTE - BULL Y DUNCAN DICKIE - VIDAL - LOSADA - B.P.T. DEL F. C/ERNSTY OTRO - B.P.T. DEL F. C/PRADAS - CAMPOS GONZALEZ Y OTROS - B.P.T. DEL F. C/VILLARROEL - B.P.T. DEL F. C/ARANCIBIA - B.P.T. DEL F. C/PEMAN - OYARZO - REINOSO Y OTRA - PAILLAMILLA - B.P.T. DEL F. C/ANDRADA - B.P.T. DEL F. C/FERRANTE CARRANTE Y OTRO.-	Págs. 17/18
NOTIFICACION	
C.P.E./NANCY ANALIA MARTINEZ BLANCO.-	Pág 19
CONVOCATORIAS	
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PCIA. DE SANTA CRUZ - SERVICON S.A.-	Pág 19
LICITACIONES	
09/08/T.S.J./05 - 13/14/M.P.D./05 - 35/40/IDUV/05 - 04/UN.E.PO.S.C./05.-	Págs. 19/20
COMUNICADO	
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE.-	Pág 20

PROVINCIA DESANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ

LICITACION PUBLICA N° 04/ UN.EPO.S.C./2005

OBJETO: ADQUISICION DE ELEMENTOS VARIOS PARA LA CONTENCIÓN DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA LOS PUERTOS DE PUERTO DESEADO Y PUNTA QUILLA EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ.

PRESUPUESTO OFICIAL: DOSCIENTOS SIETE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$207.079,00).-
VALOR DEL PLIEGO: DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$210,00).-
FECHA DE APERTURA: 27 DE OCTUBRE DE 2005, A LAS 17:00 HORAS.-
LUGAR DE APERTURA: En Dependencias de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, sita en calle Gobernador Lista N° 395 - Z9400AHG-RIO GALLEGOS - Provincia de Santa Cruz.-
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: En la sede de la UN.E.PO.S.C., sita en calle Gobernador Lista N° 395 - 9400 - Río Gallegos - Provincia de SANTA CRUZ, a partir del 19 de Septiembre de 2005 y en el Departamento Administración de la Casa de la Provincia de Santa Cruz, sita en 25 de Mayo 277, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 26 de Septiembre de 2005, hasta tres (03) días antes de la Apertura de sobres.

UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS

P-2

COMUNICADO

 **MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE**

"EL DEPARTAMENTO COMPRAS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE, COMUNICA QUE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA N°23, SOBRE "MANO DE OBRA Y PROVISION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNGALPON DESTINADO A DEPOSITO DE ACOPIO Y COCHERAS" SE HA POSTERGADO HASTA A NUEVO AVISO".-

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
-Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Suscesorios, Resoluciones p/ línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balances por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-